

INT-0509

v. 3

E/CERAZ (128783)

v. 3



VI.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBILIDADES DE DESVIACION
DE COMERCIO ENTRE CHILE E ITALIA.

VOLUMEN III

1.- Metodología y alcances de la muestra utilizada.

El intercambio comercial Chile-Italia puede verse favorecido mediante políticas comerciales tendientes a incentivar procesos de desviación de comercio entre ambos países.

A partir de los antecedentes estadísticos de comercio exterior chilenos, ampliamente tratados en el presente estudio, y específicamente de las exportaciones chilenas destinadas a diversas áreas geográficas, económicas y países, por una parte, y de los antecedentes sobre el origen de las importaciones italianas, por la otra, este capítulo intenta identificar los grupos de productos comunes que se comercializan en el mercado internacional y que pueden ser objeto de desviación de comercio.

Para tales efectos, se extrajo una muestra de estos productos con el objeto de determinar las posibilidades de desviar hacia Italia diversas exportaciones que Chile efectúa al resto del mundo, en correspondencia con el interés de ampliar el intercambio comercial con ese país.

Simultáneamente, la muestra extraída consideró las importaciones italianas de estos productos efectuadas desde diversos orígenes, las cuales podrían ser desviadas, en alguna proporción, favoreciendo las exportaciones chilenas de esos productos.

Concretamente, en el estudio de las posibilidades de desviación de comercio Chile-Italia se trató de determinar los siguientes aspectos:

i) Identificación de los grupos de productos chilenos sujetos a eventuales desvíos hacia Italia.

ii) Evolución de las importaciones valoradas de Italia por origen.

iii) Grado de concentración de estas importaciones por áreas geográficas y países.

iv) Estructura de las importaciones valoradas de Italia según grupos de productos incluidos en la nómina común.

v) Cambios en la importancia relativa de los países de origen de las importaciones italianas en el total de las adquisiciones de este país.

Estos aspectos fueron ampliamente tratados para el caso de las importaciones italianas. Sin embargo, debido principalmente a la falta de antecedentes para las exportaciones chilenas, que correspondieran tanto a la apertura de la nómina de productos, como al período de análisis de las variables indicadas, las exportaciones chilenas sólo se presentan parcialmente.

i) Fuentes y metodología empleada.-

A partir del objetivo global del presente capítulo, desviar exportaciones chilenas actuales hacia Italia y/o desviar importaciones italianas que favorezcan a los productos chilenos, se procedió a la identificación de los grupos de productos que constituyeron las exportaciones de Chile en 1981.

Los antecedentes sobre exportaciones chilenas se tomaron de las estadísticas de las N.U. [1] y, teniendo en cuenta la importancia relativa de los productos en la estructura de las exportaciones totales del país, se clasificaron a dos y tres dígitos. Con ello se conformó la muestra que sirvió de base para el análisis.

La muestra representó un total de 3.289,9 millones de dólares equivalentes a un 87,85% de las exportaciones totales de Chile en 1981, que ascendieron a 3.744,8 millones de dólares.

Posteriormente se identificaron los principales países de destino de las exportaciones chilenas, agrupados en áreas geográficas, económicas y países. Para medir la importancia relativa de las adquisiciones de productos chilenos de estos últimos, se calculó la incidencia de sus compras. Con ello se conformó la estructura de las exportaciones chilenas según su destino.

Un procedimiento similar se aplicó a las importaciones italianas de los grupos de productos seleccionados de acuerdo con las exportaciones de Chile. Lo anterior se realizó para 1981 y 1984 con el objeto de apreciar la evolución experimentada entre esos años y, en consecuencia, observar las fluctuaciones en la demanda italiana de los grupos de productos comprendidos en la muestra.

[1] Statistical Paper. Commodity Trade Statistics. Italy 1981, 1984. Chile 1981. Naciones Unidas.

Esta información se ordenó de acuerdo a las áreas geográficas, económicas y países desde los cuales Italia adquirió durante esos años los productos considerados.

Las importaciones italianas de estos productos, a tres dígitos, alcanzaron a 75.865,9 y 56.510,9 millones de dólares en 1981 y 1984 respectivamente. A su vez, representaron un 83,81 y un 67,02% de las importaciones totales de Italia en los respectivos años.

El resumen de los antecedentes estadísticos obtenidos y elaborados se presentan en cuatro cuadros globales que sintetizan las importaciones de Italia y las exportaciones de Chile según origen y destino respectivamente, y su estructura según el monto valorado de los bienes comercializados.

Finalmente se presentan 58 cuadros, 27 a dos y 31 a tres dígitos, para cada uno de los grupos de productos que conforman la muestra y que para los efectos del estudio constituyen los bienes susceptibles de desviar.

ii) Análisis de los resultados.-

En el cuadro Nº1 se presentan las cifras básicas de las importaciones italianas por áreas geográficas, económicas y países para 1981 y 1984 y también los montos de las exportaciones chilenas para 1981.

Si bien el análisis de los antecedentes contenidos en el cuadro no constituye objeto de este capítulo, por haber sido tratados en detalle anteriormente, la información que se presenta puede ser considerada como marco referencial para medir la incidencia de los valores muestrales en el total del comercio de importación italiano y exportación chileno.

Es necesario tener en consideración que el tamaño del mercado de importaciones de Italia permitiría desviar íntegramente el total de las exportaciones de Chile sin que esto, teóricamente, repercutiera en profundidad en la estructura del comercio exterior de Italia. La exigua participación de las ventas chilenas en el total global de las importaciones italianas, equivalente al 0,24% en 1981, como asimismo el valor de las exportaciones chilenas destinadas a Italia incluidas en la muestra (que representaron el 96,3% del total exportado a Italia en 1981) por una parte, y el volumen de las importaciones globales de Italia, 24 veces superiores

al total exportado por Chile, por la otra, permiten apreciar el enorme potencial de absorción que el mercado italiano presentaría para las exportaciones chilenas.

Sobre la base de lo expuesto se desestimó el cálculo del potencial de desviación por cuanto, como se indicó más arriba, el monto de las exportaciones chilenas de aquellos grupos de productos que Italia importa desde diversos países, sólo significan una proporción extremadamente pequeña de estas últimas.

En consecuencia, la muestra de productos analizada constituye el perfil sobre el cual debiera recaer el estudio de las posibilidades concretas de desvío de comercio entre ambos países.

CUADRO Nº1

IMPORTACIONES TOTALES DE ITALIA Y EXPORTACIONES
 TOTALES DE CHILE SEGUN AREAS GEOGRAFICAS Y PAISES
 (Cifras en miles de dólares y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC. 1984/1981	% SOBRE TOTAL		EXPORTAC. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984		1981	1984		
CEE	37.074.135	36.480.496	-1,60	40,71	43,26	1.259.338	33,63
AM. DEL N.	7.044.644	5.728.351	-18,69	7,74	6,79	605.214	16,16
ALALC	3.990.696	3.243.651	-18,72	4,38	3,85	804.400	21,48
RESTO	42.955.968	38.871.774	-9,51	47,17	46,10	1.075.876	28,73
TOTAL	91.065.443	84.324.272	-7,40	100,00	100,00	3.744.828	100,00
RFA	14.217.446	13.410.311	-5,68	15,61	15,90	309.114	8,25
FRANCIA	11.362.044	10.470.222	-7,85	12,48	12,42	144.893	3,87
REINO UNIDO	3.522.773	3.667.519	4,11	3,87	4,35	153.735	4,11
ESPAÑA	1.116.524	1.388.396	24,35	1,23	1,65	77.057	2,06
BRASIL	967.916	1.231.676	27,25	1,06	1,46	285.497	7,62
ARGENTINA	418.815	441.447	5,40	0,46	0,52	186.034	4,97
JAPON	1.261.233	1.347.519	6,84	1,38	1,60	409.099	10,92
ITALIA	--	--	--	--	--	222.072	5,93
CHILE	215.466	175.101	-18,73	0,24	0,21	--	--
TOTAL PAISES	33.082.217	32.132.191	-2,87	36,33	38,11	1.787.501	47,73

CUADRO Nº2

IMPORTACIONES DE ITALIA Y EXPORTACIONES DE CHILE, INCLUIDAS
EN LA MUESTRA, SEGUN AREAS GEOGRAFICAS Y PAISES
(Cifras en miles de dólares y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORTAC. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	19.278.800	20.070.011	4,10	25,41	35,52	1.080.508	32,84
AM. DEL N.	3.318.181	2.449.065	-26,19	4,37	4,33	534.827	16,26
ALALC	3.242.882	2.332.387	-28,08	4,27	4,13	735.967	22,37
RESTO	50.026.007	31.659.465	-36,71	65,94	56,02	938.625	28,53
TOTAL	75.865.870	56.510.928	-25,51	100,00	100,00	3.289.927	100,00
RFA	6.071.249	6.088.493	0,28	8,00	10,77	191.753	5,83
FRANCIA	6.451.260	6.426.361	-0,39	8,50	11,37	125.159	3,80
REINO UNIDO	1.357.696	1.801.322	32,67	1,79	3,19	148.313	4,51
ESPAÑA	665.944	713.832	7,19	0,88	1,26	76.700	2,33
BRASIL	352.258	524.408	48,87	0,46	0,93	276.976	8,42
ARGENTINA	310.572	328.876	5,89	0,41	0,58	162.917	4,95
JAPON	214.769	226.558	5,49	0,28	0,40	388.550	11,81
ITALIA	--	--	--	--	--	213.824	6,50
CHILE	212.447	173.624	-18,27	0,28	0,31	--	--
TOT. PAISES	15.636.195	16.283.474	4,14	20,61	28,81	1.584.192	48,15

CUADRO Nº3

PARTICIPACION RELATIVA DE LAS IMPORTACIONES
ITALIANAS Y EXPORTACIONES CHILENAS DE LA MUESTRA
EN TOTALES RESPECTIVOS
(Cifras en porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		EXPORTACIONES CHILE 1981
	1981	1984	
CEE	52,00	55,02	85,80
AM. DEL N.	47,10	42,75	88,37
ALALC	81,26	71,91	91,49
RESTO	116,46	81,45	87,24
TOTAL	83,31	67,02	87,85
RFA	42,70	45,40	62,03
FRANCIA	56,78	61,38	86,38
REINO UNIDO	38,54	49,12	96,47
ESPAÑA	59,64	51,41	99,54
BRASIL	36,39	42,58	97,02
ARGENTINA	74,15	74,50	87,57
JAPON	17,03	16,81	94,98
ITALIA	--	--	96,29
CHILE	98,60	99,16	--

FUENTE: Cuadros Nº1 y Nº2.

CUADRO RESUMEN

IMPORTACIONES ITALIANAS Y EXPORTACIONES CHILENAS
 POR GRUPOS DE PRODUCTOS
 (Cifras en miles de dólares y porcentajes)

CUADRO Nº	CODIGO	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC. 1984/1981	% SOBRE TOTAL		EXP. DE CHILE 1981	% SOBRE TOTAL
		1981	1984		1981	1984		
5	001	1.367.687	1.015.396	-25,76	8,48	5,90	1.517	0,049
6	01	2.135.305	1.897.187	-11,15	3,13	4,11	11.335	0,768
7	011	2.062.449	1.819.017	-11,80	12,79	10,58	11.289	0,364
8	02	1.496.069	1.413.014	-5,55	2,20	3,06	219	0,015
9	022	610.813	576.555	-5,61	3,79	3,35	135	0,004
10	025	42.524	69.735	63,99	0,26	0,41	59	0,002
11	03	682.623	708.778	3,83	1,00	1,53	98.312	6,663
12	031	129.505	126.719	-2,15	0,80	0,74	72.883	2,349
13	034	359.228	342.186	-4,74	2,23	1,99	46.831	1,509
14	035	129.505	126.719	-2,15	0,80	0,74	1.049	0,034
15	036	135.413	172.272	27,22	0,84	1,00	25.003	0,806
16	037	58.477	67.601	15,60	0,36	0,39	25.429	0,820
17	04	1.591.257	1.417.027	-10,95	2,34	3,07	17.093	1,158
18	041	680.675	744.606	9,39	4,22	4,33	3.436	0,111
19	043	227.482	202.048	-11,18	1,41	1,17	261	0,008
20	045	19.714	25.000	26,81	0,12	0,15	159	0,005
21	048	100.315	101.716	1,40	0,62	0,59	16.762	0,540
22	05	651.714	685.869	5,24	0,96	1,48	266.792	18,081
23	054	259.332	248.212	-4,29	1,61	1,44	53.930	1,738
24	056	84.797	107.549	26,83	0,53	0,63	5.524	0,178
25	057	263.565	269.350	2,19	1,63	1,57	185.117	5,966
26	058	44.020	60.759	38,03	0,27	0,35	14.086	0,454
27	06	121.569	267.583	120,11	0,18	0,58	13.011	0,882
28	061	926.603	232.407	-74,92	5,74	1,35	12.953	0,417
29	081	653.696	671.154	2,67	4,05	3,90	214.888	6,926
30	11	261.011	233.435	-10,57	0,38	0,51	16.815	1,140
31	112	255.379	228.735	-10,43	1,58	1,33	16.789	0,541
32	21	842.154	1.177.928	39,87	1,24	2,55	3.098	0,210
33	211	653.577	1.012.209	54,87	4,05	5,88	2.952	0,095
34	22	458.970	505.731	10,19	0,67	1,09	0	0,000
35	23	360.069	327.192	-9,13	0,53	0,71	0	0,000
36	24	1.573.887	1.227.436	-22,01	2,31	2,66	114.693	7,773
37	251	851.143	811.100	-4,70	5,28	4,72	183.322	5,909
38	26	15.499.044	1.703.534	-89,01	22,75	3,69	19.893	1,348
39	27	621.000	576.520	-7,16	0,91	1,25	45.513	3,084
40	28	1.512.637	1.612.909	6,63	2,22	3,49	609.791	41,327
41	281	387.258	432.312	11,63	2,40	2,51	166.067	5,352
42	287	318.421	259.956	-18,36	1,97	1,51	412.635	13,300
43	29	305.603	300.468	-1,68	0,45	0,65	27.080	1,835

CUADRO Nº4

Continuación

CUADRO Nº	CODIGO	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC. 984/198	% SOBRE TOTAL		EXP. DE CHILE 1981	% SOBRE TOTAL
		1981	1984		1981	1984		
44	33	26.865.346	18.951.028	-29,46	39,43	41,01	66.617	4,515
45	341	2.113.456	3.124.250	47,83	13,10	18,16	776	0,025
46	411	9.630	8.562	-11,09	0,06	0,05	28.643	0,923
47	51	2.087.708	1.356.949	-35,00	3,06	2,94	47.442	3,215
48	562	265.372	273.307	2,99	1,65	1,59	16.256	0,524
49	58	1.648.510	2.031.621	23,24	2,42	4,40	15.749	1,067
50	59	870.952	912.116	4,73	1,28	1,97	1.931	0,131
51	61	512.308	684.936	33,70	0,75	1,48	1.299	0,088
52	62	476.779	420.448	-11,81	0,70	0,91	10.122	0,686
53	63	281.868	194.692	-30,93	0,41	0,42	2.433	0,165
54	64	757.966	964.493	27,25	1,11	2,09	46.137	3,127
55	65	2.243.089	2.515.816	12,16	3,29	5,44	4.490	0,304
56	66	904.829	789.032	-12,80	1,33	1,71	3.054	0,207
57	67	2.331.147	2.465.276	5,75	3,42	5,34	11.905	0,807
58	682	840.716	778.464	-7,40	5,21	4,53	1.578.285	50,869
59	69	1.045.743	866.789	-17,11	1,53	1,88	20.720	1,404
60	892	110.597	135.808	22,80	0,69	0,79	5.363	0,173
61	951	98.883	802.888	711,96	0,61	4,67	221	0,007
62	971	2.069.229	2.353.346	13,73	12,83	13,68	0	0,000
TOTAL A DOS DIGITOS (A)		68.139.157	46.207.807	-32,19	100,00	100,00	1.475.544	100,00
TOTAL A TRES DIGITOS (B)		16.129.461	17.199.938	6,64	100,00	100,00	3.102.620	100,00
TOTAL GENERAL (C)		91.065.443	84.324.272	-7,40	--	--	3.744.828	--
<i>% de A/C</i>		<i>74,82</i>	<i>54,80</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>39,40</i>	<i>--</i>
<i>% de B/C</i>		<i>17,71</i>	<i>20,40</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>--</i>	<i>82,85</i>	<i>--</i>

2.- Análisis de los grupos de productos con posibilidades de desviación.

Los cuadros que se presentan para el análisis de los grupos de productos en esta sección corresponden a la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI, Rev2) de las NU. Se conservó la denominación de los productos en inglés por cuanto se facilita su identificación con sus respectivos códigos y es ampliamente utilizado en las estadísticas de comercio internacional.

Concretamente se confeccionó un esquema de análisis (cuadros) para cada unidad muestral, correspondiente a los grupos de productos definidos a dos y tres dígitos.

Cada cuadro se diseñó sobre la base de la agrupación de las exportaciones e importaciones de Chile e Italia respectivamente en áreas geográficas y económicas. Ellas fueron: Comunidad Económica Europea, América del Norte (EE.UU. y Canadá), y Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Aladi, para las importaciones italianas de 1984).

También se incluyó un conjunto de países seleccionados de acuerdo a su importancia económica para el comercio exterior de ambos países. Ellos fueron: República Federal Alemana, Francia, Reino Unido, España, Brasil, Argentina, Japón, Italia y Chile.

Además se agregó otro conjunto variable de países, seleccionados en función de la participación de éstos en el comercio de los productos incluidos en la muestra. Otros criterios complementarios para la elección de este conjunto se relacionaron con consideraciones de montos comercializados, distancias entre los mercados, temporadas de producción y características del posicionamiento de los productos de los países considerados.

Para terminar, en cada cuadro se resumió la importancia relativa de ambos conjuntos de países en el total de las importaciones italianas y exportaciones chilenas, con el objeto de apreciar su alcance en estas variables.

El tratamiento de los antecedentes estadísticos obtenidos de las fuentes antes mencionadas permitió lograr un alto grado de homogeneidad entre los grupos de productos importados y exportados por Italia y Chile

respectivamente. Sin embargo, sólo para el caso de tres grupos de productos fue necesario aproximarlos al código más cercano a su carácter.

En el Cuadro Nº12 con código 031 Fish fresh, simply preserved se incluyeron las importaciones italianas correspondientes al código 035 Fish salted, dried, smoked, por cuanto en los registros de importación de Italia el código 031 no aparece.

En el Cuadro Nº42 con código 287 Base metal ores, conc, nes, se incluyeron las exportaciones chilenas correspondientes al código 283 Non ferrous base metal ore, conc., por cuanto en los registros de exportación de Chile el código 287 no aparece.

En el Cuadro Nº47 con código 51 Organic chemicals, se incluyeron las exportaciones chilenas correspondientes a Chemical elements, compounds.

Además se incluyeron los Cuadros Nº34, 35 y 62 correspondientes a los códigos 22 Oil, seeds, oleaginous fruits; 23 Rubber crude y 971 Gold non monetary nes, a pesar de no registrar valores exportados por Chile, por cuanto pueden constituir eventuales exportaciones.

Finalmente las cifras de exportación chilenas destinadas a Italia y las importaciones italianas provenientes desde Chile en 1981, no necesariamente coinciden en sus montos valorados debido a desfases en los registros de las ventas y compras, y, al tratamiento distinto de las valoraciones de las exportaciones e importaciones.

CUADRO N°5

CODIGO 001
 NOMBRE DEL PRODUCTO LIVE ANIMALS FOR FOOD
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC. 1984/1981	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984		1981	1984		
CEE	1.067.239	795.610	-25,45	78,03	78,35	--	--
AM. DEL N.	5.839	5.218	-10,64	0,43	0,51	821	54,12
ALALC	287	478	66,55	0,02	0,05	561	36,98
RESTO	294.322	214.090	-27,26	21,52	21,08	--	--
TOTAL	1.367.687	1.015.396	-25,76	100,00	100,00	1.517	100,00
RFA	171.999	91.142	-47,01	12,58	8,98	--	--
FRANCIA	781.452	604.180	-22,68	57,14	59,50	--	--
REINO UNIDO	5.101	4.911	-3,72	0,37	0,48	--	--
ESPAÑA	741	316	-57,35	0,05	0,03	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	179	--	--	0,01	--	--	--
HUNGRÍA	57.540	40.795	-29,10	4,21	4,02	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	82.529	53.560	-35,10	6,03	5,27	--	--
URUGUAY	108	380	251,85	0,01	0,04	--	--
ECUADOR	--	--	--	--	--	248	16,35
COLOMBIA	--	--	--	--	--	148	9,76
PANAMA	--	--	--	--	--	113	7,45
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.099.649	795.284	-27,68	80,40	78,32	509	

CUADRO N°6

CODIGO 01
 NOMBRE DEL PRODUCTO MEAT AND PREPARATIONS
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.793.047	1.531.058	-14,61	83,97	80,70	3.832	33,81
AM. DEL N.	3.811	2.220	-41,75	0,18	0,12	--	--
ALALC	87.004	93.821	7,84	4,07	4,95	--	--
RESTO	251.443	270.088	7,42	11,78	14,24	7.503	66,19
TOTAL	2.135.305	1.897.187	-11,15	100,00	100,00	11.335	100,00
RFA	414.050	355.066	-14,25	19,39	18,72	567	5,00
FRANCIA	304.215	301.084	-1,03	14,25	15,87	--	--
REINO UNIDO	5.316	8.531	60,48	0,25	0,45	--	--
ESPAÑA	723	860	18,95	0,03	0,05	186	1,64
BRASIL	39.090	70.907	81,39	1,83	3,74	--	--
ARGENTINA	35.928	18.621	-48,17	1,68	0,98	--	--
JAPON	268	--	--	0,01	--	4.447	39,23
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
DINAMARCA	385.069	253.161	-34,26	18,03	13,34	--	--
HOLANDA	560.373	481.405	-14,09	26,24	25,37	3.165	27,92
CHINA	1.995	3.919	96,44	0,09	0,21	--	--
URUGUAY	11.911	4.232	-64,47	0,56	0,22	--	--
ARAB. SAUDIT	--	--	--	--	--	2.524	22,27
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.758.938	1.497.786	-14,85	82,37	78,95	10.889	96,07

CUADRO N°7

CODIGO 011

NOMBRE DEL PRODUCTO MEAT, FRESH, CHILLED, FROZEN

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.756.625	1.496.109	-14,83	85,17	82,25	3.830	33,93
AM. DEL N.	3.793	2.178	-42,58	0,18	0,12	--	--
ALALC	54.203	52.023	-4,02	2,63	2,86	--	--
RESTO	247.828	268.707	8,42	12,02	14,77	7.459	66,07
TOTAL	2.062.449	1.819.017	-11,80	100,00	100,00	11.289	100,00
RFA	410.379	352.293	-14,15	19,90	19,37	567	5,02
FRANCIA	303.458	300.546	-0,96	14,71	16,52	--	--
REINO UNIDO	5.316	8.530	60,46	0,26	0,47	--	--
ESPAÑA	723	860	18,95	0,04	0,05	179	1,59
BRASIL	10.967	32.586	197,13	0,53	1,79	--	--
ARGENTINA	31.314	15.143	-51,64	1,52	0,83	--	--
JAPON	268	--	--	0,01	--	4.447	39,39
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	551.713	467.963	-15,18	26,75	25,73	3.165	28,04
DINAMARCA	363.823	238.593	-34,42	17,64	13,12	--	--
BELGICA	110.259	114.577	3,92	5,35	6,30	--	--
ARAB. SAUD.	--	--	--	--	--	2.524	22,36
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.788.220	1.531.091	-14,38	86,70	84,17	10.882	96,39

CUADRO N°8

CODIGO 02
 NOMBRE DEL PRODUCTO DIARY PRODUCTS, BIRDS, EGGS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.338.148	1.282.271	-4,18	89,44	90,75	--	--
AM. DEL N.	10.302	3.923	-61,92	0,69	0,28	--	--
ALALC	--	--	--	--	--	219	100,00
RESTO	147.619	126.820	-14,09	9,87	8,98	--	--
TOTAL	1.496.069	1.413.014	-5,55	100,00	100,00	219	100,00
RFA	848.683	840.753	-0,93	56,73	59,50	--	--
FRANCIA	353.382	283.171	-19,87	23,62	20,04	--	--
REINO UNIDO	4.428	6.519	47,22	0,30	0,46	--	--
ESPAÑA	--	630	--	--	0,04	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	155	70,78
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
SUIZA	99.004	87.478	-11,64	6,62	6,19	--	--
BELGICA	65.880	58.944	-10,53	4,40	4,17	--	--
YUGOSLAVIA	232	718	209,48	0,02	0,05	--	--
SUECIA	407	420	3,19	0,03	0,03	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.372.016	1.278.633	-6,81	91,71	90,49	155	70,78

CUADRO N°9

CODIGO 022
 NOMBRE DEL PRODUCTO MILK AND CREAM
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	610.553	576.404	-5,59	99,96	99,97	--	--
AM. DEL N.	--	--	--	--	--	--	--
ALALC	--	--	--	--	--	135	100,00
RESTO	260	151	-41,92	0,04	0,03	--	--
TOTAL	610.813	576.555	-5,61	100,00	100,00	135	100,00
RFA	425.212	445.428	4,75	69,61	77,26	--	--
FRANCIA	173.480	119.597	-31,06	28,40	20,74	--	--
REINO UNIDO	--	886	--	--	0,15	--	--
ESPAÑA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	104	77,04
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	5.809	4.101	-29,40	0,95	0,71	--	--
BELGICA	5.309	5.309	0,00	0,87	0,92	--	--
IRLANDA	321	2.567	699,69	0,05	0,45	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	610.131	577.888	-5,28	99,89	100,23	104	77,04

CUADRO Nº10

CODIGO 025

NOMBRE DEL PRODUCTO EGGS, BIRDS, FRESH, PRESERVED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	31.359	58.377	86,16	73,74	83,71	--	--
AM. DEL N.	10.302	3.922	-61,93	24,23	5,62	--	--
ALALC	--	--	--	--	--	--	--
RESTO	863	7.436	761,65	2,03	10,66	--	--
TOTAL	42.524	69.735	63,99	100,00	100,00	59	100,00
RFA	5.003	17.062	241,04	11,77	24,47	--	--
FRANCIA	9.345	9.121	-2,40	21,98	13,08	--	--
REINO UNIDO	4.285	3.874	-9,59	10,08	5,56	--	--
ESPAÑA	--	620	--	--	0,89	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
HOLANDA	8.641	25.376	193,67	20,32	36,39	--	--
ISRAEL	--	739	--	--	1,06	--	--
BELGICA	4.030	4.030	--	9,48	5,78	--	--
SUECIA	--	200	--	--	0,29	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	31.304	61.022	94,93	73,61	87,51	--	--

CUADRO N°11

CODIGO 03
 NOMBRE DEL PRODUCTO FISH AND PREPARATIONS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	244.517	258.439	5,69	35,82	36,46	10.875	11,06
AM. DEL N.	18.284	16.671	-8,82	2,68	2,35	14.452	14,70
ALALC	28.694	63.246	120,42	4,20	8,92	3.471	3,53
RESTO	391.128	370.422	-5,29	57,30	52,26	69.514	70,71
TOTAL	682.623	708.778	3,83	100,00	100,00	98.312	100,00
RFA	26.646	28.363	6,44	3,90	4,00	2.761	2,81
FRANCIA	73.663	74.566	1,23	10,79	10,52	2.018	2,05
REINO UNIDO	10.006	11.260	12,53	1,47	1,59	3.914	3,98
ESPAÑA	71.970	67.454	-6,27	10,54	9,52	21.551	21,92
BRASIL	421	792	88,12	0,06	0,11	198	0,20
ARGENTINA	14.776	39.609	168,06	2,16	5,59	1.924	1,96
JAPON	17.486	8.805	-49,65	2,56	1,24	22.864	23,26
ITALIA	--	--	--	--	--	1.884	1,92
NORUEGA	68.685	72.184	5,09	10,06	10,18	--	--
PORTUGAL	17.431	14.705	-15,64	2,55	2,07	8.156	8,30
SUDAFRICA	9.511	9.099	-4,33	1,39	1,28	9.325	9,49
HOLANDA	70.054	66.786	-4,66	10,26	9,42	--	--
TAILANDIA	30.005	14.939	-50,21	4,40	2,11	--	--
CHILE	999	1.104	10,51	0,15	0,16	--	--
TOT. PAISES	411.653	409.666	-0,48	60,30	57,80	74.595	75,88

CUADRO N°12

CODIGO 031

NOMBRE DEL PRODUCTO FISH FRESH, SIMPLY PRESERVED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	20.189	23.123	14,53	15,59	18,25	6.817	9,35
AM. DEL N.	7.995	5.523	-30,92	6,17	4,36	10.036	13,77
ALALC	292	--	--	0,23	--	1.970	2,70
RESTO	101.029	98.073	-2,93	78,01	77,39	54.060	74,17
TOTAL	129.505	126.719	-2,15	100,00	100,00	72.883	100,00
RFA	598	601	0,50	0,46	0,47	2.591	3,56
FRANCIA	4.162	3.495	-16,03	3,21	2,76	1.112	1,53
REINO UNIDO	3.046	2.447	-19,67	2,35	1,93	1.259	1,73
ESPAÑA	12.712	18.168	42,92	9,82	14,34	18.917	25,96
BRASIL	--	--	--	--	--	113	0,16
ARGENTINA	282	--	--	0,22	--	1.616	2,22
JAPON	--	--	--	--	--	21.579	29,61
ITALIA	--	--	--	--	--	1.615	2,22
NORUEGA	62.128	61.149	-1,58	47,97	48,26	--	--
DINAMARCA	10.047	12.534	24,75	7,76	9,89	--	--
COREA	--	--	--	--	--	600	0,82
PORTUGAL	--	--	--	--	--	8.156	11,19
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	92.975	98.394	5,83	71,79	77,65	57.558	78,97

CUADRO Nº13

CODIGO 034

NOMBRE DEL PRODUCTO FISH FRESH, CHILLED, FROZEN.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	172.501	166.665	-3,38	48,02	48,71	3.174	6,78
AM. DEL N.	5.695	8.781	54,19	1,59	2,57	2.664	5,69
ALALC	25.296	30.625	21,07	7,04	8,95	1.230	2,63
RESTO	155.736	136.115	-12,60	43,35	39,78	39.763	84,91
TOTAL	359.228	342.186	-4,74	100,00	100,00	46.831	100,00
RFA	11.004	12.706	15,47	3,06	3,71	137	0,29
FRANCIA	60.884	56.966	-6,44	16,95	16,65	1.112	2,37
REINO UNIDO	2.221	1.341	-39,62	0,62	0,39	275	0,59
ESPAÑA	47.990	34.848	-27,38	13,36	10,18	18.908	40,37
BRASIL	246	792	221,95	0,07	0,23	--	--
ARGENTINA	13.378	8.225	-38,52	3,72	2,40	1.167	2,49
JAPON	9.356	5.097	-45,52	2,60	1,49	9.893	21,12
ITALIA	--	--	--	--	--	1.559	3,33
TURQUIA	1.049	917	-12,58	0,29	0,27	--	--
VENEZUELA	4.821	17.581	264,68	1,34	5,14	--	--
FILIPINAS	17.145	15.120	-11,81	4,77	4,42	--	--
PORTUGAL	5.746	4.443	-22,68	1,60	1,30	8.156	17,42
CHILE	309	586	89,64	0,09	0,17	--	--
TOT. PAISES	174.149	158.622	-8,92	48,48	46,36	41.207	87,99

CUADRO Nº14

CODIGO 035

NOMBRE DEL PRODUCTO FISH SALTED, DRIED, SMOKED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	20.189	23.123	14,53	15,59	18,25	--	--
AM. DEL N.	7.995	5.523	-30,92	6,17	4,36	--	--
ALALC	292	--	--	0,23	--	--	--
RESTO	101.029	98.073	-2,93	78,01	77,39	--	--
TOTAL	129.505	126.719	-2,15	100,00	100,00	1.049	100,00
RFA	598	601	0,50	0,46	0,47	--	--
FRANCIA	4.162	3.495	-16,03	3,21	2,76	--	--
REINO UNIDO	3.046	2.447	-19,67	2,35	1,93	--	--
ESPAÑA	12.712	18.168	42,92	9,82	14,34	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	282	--	--	0,22	--	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	990	94,38
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
NORUEGA	62.128	61.149	-1,58	47,97	48,26	--	--
DINAMARCA	10.047	12.534	24,75	7,76	9,89	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	92.975	98.394	5,83	71,79	77,65	990	94,38

CUADRO Nº15

CODIGO 036

NOMBRE DEL PRODUCTO SHELL FISH, FRESH, FROZEN.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	29.364	37.420	27,43	21,68	21,72	3.643	14,57
AM. DEL N.	2.154	1.096	-49,12	1,59	0,64	7.373	29,49
ALALC	1.928	31.728	1545,64	1,42	18,42	681	2,72
RESTO	101.967	102.028	0,06	75,30	59,22	13.306	53,22
TOTAL	135.413	172.272	27,22	100,00	100,00	25.003	100,00
RFA	3.268	1.143	-65,02	2,41	0,66	2.454	9,81
FRANCIA	7.537	11.731	55,65	5,57	6,81	--	--
REINO UNIDO	4.527	7.363	62,65	3,34	4,27	983	3,93
ESPAÑA	8.066	11.739	45,54	5,96	6,81	--	--
BRASIL	176	--	--	0,13	--	--	--
ARGENTINA	1.115	31.329	2709,78	0,82	18,19	429	1,72
JAPON	7.469	3.066	-58,95	5,52	1,78	10.696	42,78
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
POLONIA	1.827	14.980	719,92	1,35	8,70	--	--
CUBA	9.824	5.242	-46,64	7,25	3,04	--	--
SUECIA	--	--	--	--	--	1.116	4,46
CHILE	497	--	--	0,37	--	--	--
TOT. PAISES	44.306	86.593	95,44	32,72	50,27	15.678	62,70

CUADRO Nº16

CODIGO 037

NOMBRE DEL PRODUCTO FISH PREPARED , PRESERVED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	22.463	31.232	39,04	38,41	46,20	4.058	15,96
AM. DEL N.	2.441	1.270	-47,97	4,17	1,88	4.415	17,36
ALALC	1.179	805	-31,72	2,02	1,19	1.501	5,90
RESTO	32.394	34.294	5,87	55,40	50,73	15.455	60,78
TOTAL	58.477	67.601	15,60	100,00	100,00	25.429	100,00
RFA	11.776	13.914	18,16	20,14	20,58	170	0,67
FRANCIA	1.120	2.375	112,05	1,92	3,51	905	3,56
REINO UNIDO	212	108	-49,06	0,36	0,16	2.655	10,44
ESPAÑA	3.201	2.700	-15,65	5,47	3,99	2.633	10,35
MEXICO	--	--	--	--	--	920	3,62
ARGENTINA	--	--	--	--	--	308	1,21
JAPON	662	642	-3,02	1,13	0,95	1.285	5,05
ITALIA	--	--	--	--	--	269	1,06
NORUEGA	4.309	5.751	33,46	7,37	8,51	--	--
TAILANDIA	1.011	1.021	0,99	1,73	1,51	--	--
SUECIA	428	379	-11,45	0,73	0,56	--	--
PORTUGAL	11.554	10.251	-11,28	19,76	15,16	--	--
MARRUECOS	7.168	7.139	-0,40	12,26	10,56	--	--
CHILE	193	454	135,23	0,33	0,67	--	--
TOT. PAISES	41.634	44.734	7,45	71,20	66,17	9.145	35,96

CUADRO N°17

CODIGO 04
 NOMBRE DEL PRODUCTO CEREALS AND PREPARATIONS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	604.994	966.355	59,73	38,02	68,20	--	--
AM. DEL N.	804.044	306.388	-61,89	50,53	21,62	--	--
ALALC	88.568	72.000	-18,71	5,57	5,08	16.967	99,26
RESTO	93.651	72.284	-22,82	5,89	5,10	126	0,74
TOTAL	1.591.257	1.417.027	-10,95	100,00	100,00	17.093	100,00
RFA	40.439	42.759	5,74	2,54	3,02	--	--
FRANCIA	493.566	675.630	36,89	31,02	47,68	--	--
REINO UNIDO	40.916	93.888	129,47	2,57	6,63	--	--
ESPAÑA	1.530	--	--	0,10	--	--	--
BRASIL	--	2.729	--	--	0,19	10.785	63,10
ARGENTINA	87.805	66.716	-24,02	5,52	4,71	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	2.095	25.589	1121,43	0,13	1,81	--	--
TAILANDIA	16.313	22.772	39,59	1,03	1,61	--	--
BOLIVIA	--	--	--	--	--	4.950	28,96
PERU	--	--	--	--	--	913	5,34
VENEZUELA	--	--	--	--	--	216	1,26
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	682.664	930.083	36,24	42,90	65,64	16.864	98,66

CUADRO Nº18

CODIGO 041

NOMBRE DEL PRODUCTO WHEAT, ETC. UNMILLED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	345.526	528.653	53,00	50,76	71,00	--	--
AM. DEL N.	310.678	209.068	-32,71	45,64	28,08	--	--
ALALC	20.974	6.313	-69,90	3,08	0,85	--	--
RESTO	3.497	572	-83,64	0,51	0,08	--	--
TOTAL	680.675	744.606	9,39	100,00	100,00	3.436	100,00
RFA	3.410	3.070	-9,97	0,50	0,41	--	--
FRANCIA	342.107	383.242	12,02	50,26	51,47	--	--
REINO UNIDO	--	20.138	--	--	2,70	--	--
ESPAÑA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	20.974	6.313	-69,90	3,08	0,85	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
TURQUIA	552	1.245	125,54	0,08	0,17	--	--
YUGOSLAVIA	--	331	--	--	0,04	--	--
GRECIA	--	98.196	--	--	13,19	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	367.043	512.535	39,64	53,92	68,83		

CUADRO Nº19

CODIGO 043
 NOMBRE DEL PRODUCTO BARLEY UNMILLED.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	128.687	187.468	45,68	56,57	92,78	--	--
AM. DEL N.	97.216	13.781	-85,82	42,74	6,82	--	--
ALALC	--	--	--	--	--	--	--
RESTO	1.579	799	-49,40	0,69	0,40	--	--
TOTAL	227.482	202.048	-11,18	100,00	100,00	261	100,00
RFA	114	1.057	827,19	0,05	0,52	--	--
FRANCIA	84.998	115.026	35,33	37,36	56,93	--	--
REINO UNIDO	37.843	70.475	86,23	16,64	34,88	--	--
ESPAÑA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	331	790	138,67	0,15	0,39	--	--
DINAMARCA	--	879	--	--	0,44	--	--
TURQUIA	1.245	--	--	0,55	--	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT.PAISES	124.531	188.227	51,15	54,74	93,16	--	--

CUADRO Nº20

CODIGO 045
 NOMBRE DEL PRODUCTO CEREALES, NES., UNMILLED.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	9.233	13.104	41,93	46,83	52,42	--	--
AM. DEL N.	3.003	1.807	-39,83	15,23	7,23	--	--
ALALC	3.020	4.475	48,18	15,32	17,90	159	100,00
RESTO	4.458	5.614	25,93	22,61	22,46	--	--
TOTAL	19.714	25.000	26,81	100,00	100,00	159	100,00
RFA	179	117	-34,64	0,91	0,47	--	--
FRANCIA	8.396	12.420	47,93	42,59	49,68	--	--
REINO UNIDO	--	410	--	--	1,64	--	--
ESPAÑA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	3.020	4.457	47,58	15,32	17,83	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	331	790	138,67	1,68	3,16	--	--
DINAMARCA	--	879	--	--	3,52	--	--
TURQUIA	1.245	--	--	6,32	--	--	--
VENEZUELA	--	--	--	--	--	117	73,58
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	13.171	19.073	44,81	66,81	76,29	117	73,58

CUADRO N°21

CODIGO 048

NOMBRE DEL PRODUCTO CEREALS, ETC. PREPARATIONS.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE		TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	94.218	93.633	-0,62	93,92	92,05		--	--
AM. DEL N.	327	364	11,31	0,33	0,36		--	--
ALALC	--	--	--	--	--		16.688	99,56
RESTO	5.770	7.719	33,78	5,75	7,59		74	0,44
TOTAL	100.315	101.716	1,40	100,00	100,00		16.762	100,00
RFA	36.581	38.416	5,02	36,47	37,77		--	--
FRANCIA	41.407	41.120	-0,69	41,28	40,43		--	--
REINO UNIDO	3.039	2.822	-7,14	3,03	2,77		--	--
ESPAÑA	160	--	--	0,16	--		--	--
BRASIL	--	--	--	--	--		10.755	64,16
ARGENTINA	--	--	--	--	--		--	--
JAPON	--	--	--	--	--		--	--
ITALIA	--	--	--	--	--		--	--
YUGOSLAVIA	203	891	338,92	0,20	0,88		--	--
SUIZA	1.187	807	-32,01	1,18	0,79		--	--
BOLIVIA	--	--	--	--	--		4.937	29,45
PERU	--	--	--	--	--		897	5,35
CHILE	--	--	--	--	--		--	--
TOT. PAISES	82.577	84.056	1,79	82,32	82,64		16.589	98,97

CUADRO Nº22

CODIGO 05
 NOMBRE DEL PRODUCTO VEGETABLES AND FRUITS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	218.494	278.607	27,51	33,53	40,62	68.114	25,53
AM. DEL N.	41.379	27.662	-33,15	6,35	4,03	64.381	24,13
ALALC	68.885	67.736	-1,67	10,57	9,88	87.091	32,64
RESTO	322.956	311.864	-3,43	49,55	45,47	47.206	17,69
TOTAL	651.714	685.869	5,24	100,00	100,00	266.792	100,00
RFA	34.567	49.372	42,83	5,30	7,20	8.845	3,32
FRANCIA	88.085	78.269	-11,14	13,52	11,41	1.877	0,70
REINO UNIDO	4.783	2.811	-41,23	0,73	0,41	9.475	3,55
ESPAÑA	39.241	46.198	17,73	6,02	6,74	511	0,19
BRASIL	1.908	2.344	22,85	0,29	0,34	14.330	5,37
ARGENTINA	21.715	15.260	-29,73	3,33	2,22	10.019	3,76
JAPON	111	134	20,72	0,02	0,02	127	0,05
ITALIA	--	--	--	--	--	11.450	4,29
ARAB.SAUD.	--	--	--	--	--	17.139	6,42
EMIR. ARABES	--	--	--	--	--	11.963	4,48
PERU	873	838	-4,01	0,13	0,12	15.641	5,86
VENEZUELA	--	110	--	--	0,02	32.129	12,04
HOLANDA	47.954	83.793	74,74	7,36	12,22	35.803	13,42
CHILE	11.625	6.002	-48,37	1,78	0,88	--	--
TOT.PAISES	250.862	285.131	13,66	38,49	41,57	169.309	63,46

CUADRO Nº23

CODIGO 054

NOMBRE DEL PRODUCTO VEGETABLES, ETC. FRESH, SIMPLY PRESERVED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	123.013	123.729	0,58	47,43	49,85	5.689	10,55
AM. DEL N.	15.294	11.865	-22,42	5,90	4,78	3.994	7,41
ALALC	14.754	11.130	-24,56	5,69	4,48	37.917	70,31
RESTO	106.271	101.488	-4,50	40,98	40,89	6.330	11,74
TOTAL	259.332	248.212	-4,29	100,00	100,00	53.930	100,00
RFA	8.812	11.126	26,26	3,40	4,48	723	1,34
FRANCIA	57.426	37.783	-34,21	22,14	15,22	502	0,93
REINO UNIDO	3.983	1.795	-54,93	1,54	0,72	2.527	4,69
ESPAÑA	7.712	11.791	52,89	2,97	4,75	167	0,31
BRASIL	--	--	--	--	--	3.223	5,98
ARGENTINA	13.936	9.042	-35,12	5,37	3,64	1.045	1,94
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	122	0,23
HOLANDA	36.935	48.601	31,59	14,24	19,58	1.496	2,77
CHINA	18.719	17.430	-6,89	7,22	7,02	--	--
PORTUGAL	249	448	79,92	0,10	0,18	1.129	2,09
BELGICA	8.911	6.919	-22,35	3,44	2,79	319	0,59
VENEZUELA	--	--	--	--	--	29.079	53,92
CHILE	261	506	93,87	0,10	0,20	--	--
TOT. PAISES	156.944	145.441	-7,33	60,52	58,60	40.332	74,79

CUADRO Nº24

CODIGO 056

NOMBRE DEL PRODUCTO VEGETABLES, ETC. PRESERVED, PREPARED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	49.594	72.861	46,91	58,49	67,75	1.220	22,09
AM. DEL N.	1.166	203	-82,59	1,38	0,19	2.374	42,98
ALALC	884	1.288	45,70	1,04	1,20	1.885	34,12
RESTO	33.153	33.197	0,13	39,10	30,87	45	0,81
TOTAL	84.797	107.549	26,83	100,00	100,00	5.524	100,00
RFA	16.253	19.339	18,99	19,17	17,98	689	12,47
FRANCIA	12.899	19.343	49,96	15,21	17,99	281	5,09
REINO UNIDO	--	193	--	--	0,18	--	--
ESPAÑA	13.692	13.279	-3,02	16,15	12,35	--	--
BRASIL	--	505	--	--	0,47	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	381	6,90
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	9.638	12.380	28,45	11,37	11,51	--	--
CHINA	3.465	149	-95,70	4,09	0,14	--	--
BELGICA	2.028	2.675	31,90	2,39	2,49	198	3,58
PERU	736	691	-6,11	0,87	0,64	1.059	19,17
ECUADOR	--	--	--	--	--	196	3,55
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	58.711	68.554	16,77	69,24	63,74	2.804	50,76

CUADRO Nº25

CODIGO 057

NOMBRE DEL PRODUCTO FRUITS, NUTS, FRESH, DRIED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	25.211	46.007	82,49	9,57	17,08	59.262	32,01
AM. DEL N.	20.893	13.436	-35,69	7,93	4,99	55.545	30,01
ALALC	52.445	54.675	4,25	19,90	20,30	30.822	16,65
M. ORIENTE	25.264	24.810	-1,80	9,59	9,21	32.969	17,81
RESTO	139.752	130.422	-6,68	53,02	48,42	6.519	3,52
TOTAL	263.565	269.350	2,19	100,00	100,00	185.117	100,00
RFA	799	7.712	865,21	0,30	2,86	6.334	3,42
FRANCIA	15.005	17.088	13,88	5,69	6,34	1.128	0,61
REINO UNIDO	--	--	--	--	--	6.863	3,71
ESPAÑA	16.488	18.667	13,22	6,26	6,93	--	--
BRASIL	1.289	1.515	17,53	0,49	0,56	7.475	4,04
ARGENTINA	7.689	6.212	-19,21	2,92	2,31	7.949	4,29
ITALIA	--	--	--	--	--	11.252	6,08
HOLANDA	694	8.830	1172,33	0,26	3,28	33.539	18,12
COSTA RICA	31.909	27.624	-13,43	12,11	10,26	--	--
PERU	--	--	--	--	--	7.228	3,90
ECUADOR	14.025	17.312	23,44	5,32	6,43	--	--
ARABIA SAU.	--	--	--	--	--	17.097	9,24
CHILE	11.363	5.221	-54,05	4,31	1,94	--	--
TOT. PAISES	99.261	110.181	11,00	37,66	40,91	98.865	53,41

CUADRO Nº26

CODIGO 058

NOMBRE DEL PRODUCTO FRUITS, PRESERVED, PREPARED.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	20.677	35.941	73,82	46,97	59,15	666	4,73
AM. DEL N.	4.027	2.158	-46,41	9,15	3,55	2.429	17,24
ALALC	802	644	-19,70	1,82	1,06	10.144	72,01
RESTO	18.514	22.016	18,92	42,06	36,23	847	6,01
TOTAL	44.020	60.759	38,03	100,00	100,00	14.086	100,00
RFA	8.704	11.195	28,62	19,77	18,43	--	--
FRANCIA	2.755	4.055	47,19	6,26	6,67	--	--
REINO UNIDO	734	760	3,54	1,67	1,25	--	--
ESPAÑA	1.348	2.461	82,57	3,06	4,05	186	1,32
BRASIL	619	324	-47,66	1,41	0,53	1.665	11,82
ARGENTINA	--	--	--	--	--	593	4,21
JAPON	--	--	--	--	--	127	0,90
ITALIA	--	--	--	--	--	230	1,63
YUGOSLAVIA	1.247	1.009	-19,09	2,83	1,66	--	--
ISRAEL	3.102	3.856	24,31	7,05	6,35	--	--
VENEZUELA	--	--	--	--	--	1.731	12,29
ECUADOR	--	17.312	--	--	28,49	502	3,56
PERU	--	--	--	--	--	4.675	33,19
CHILE	--	230	--	--	0,38	--	--
TOT. PAISES	18.509	41.202	122,61	42,05	67,81	9.709	68,93

CUADRO Nº27

CODIGO 06
 NOMBRE DEL PRODUCTO SUGAR AND PREPARATIONS, HONEY.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE		TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	80.698	205.509	154,66	66,38	76,80		468	3,60
AM. DEL N.	326	117	-64,11	0,27	0,04		322	2,47
ALALC	16.513	7.952	-51,84	13,58	2,97		12.207	93,82
RESTO	24.032	54.005	124,72	19,77	20,18		14	0,11
TOTAL	121.569	267.583	120,11	100,00	100,00		13.011	100,00
RFA	33.324	76.266	128,86	27,41	28,50		--	--
FRANCIA	18.240	85.898	370,93	15,00	32,10		--	--
REINO UNIDO	5.620	9.753	73,54	4,62	3,64		--	--
ESPAÑA	1.599	2.971	85,80	1,32	1,11		--	--
BRASIL	8.459	2.308	-72,72	6,96	0,86		--	--
ARGENTINA	5.623	3.101	-44,85	4,63	1,16		202	1,55
JAPON	--	--	--	--	--		--	--
ITALIA	--	--	--	--	--		--	--
HUNGRIA	1.916	1.033	-46,09	1,58	0,39		--	--
CUBA	1.067	6.276	488,19	0,88	2,35		--	--
PERU	--	--	--	--	--		11.981	92,08
CHILE	--	--	--	--	--		--	--
TOT. PAISES	75.848	187.606	147,34	62,39	70,11		12.183	93,64

CUADRO Nº28

CODIGO 061
 NOMBRE DEL PRODUCTO SUGAR AND HONEY.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	57.605	174.468	202,87	62,21	75,07	468	3,61
AM. DEL N.	113	--	--	0,12	--	322	2,49
ALALC	16.500	7.888	-52,19	17,82	3,39	12.149	93,79
RESTO	18.385	50.051	172,24	19,85	21,54	14	0,11
TOTAL	92.603	232.407	150,97	100,00	100,00	12.953	100,00
RFA	29.914	71.699	139,68	32,30	30,85	321	2,48
FRANCIA	11.467	78.856	587,68	12,38	33,93	--	--
REINO UNIDO	781	986	26,25	0,84	0,42	--	--
ESPAÑA	241	1.438	496,68	0,26	0,62	--	--
BRASIL	8.447	2.266	-73,17	9,12	0,98	--	--
ARGENTINA	5.622	3.079	-45,23	6,07	1,32	168	1,30
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
HUNGRIA	1.916	954	-50,21	2,07	0,41	--	--
CUBA	1.067	6.276	488,19	1,15	2,70	--	--
CHECOSLOV.	--	998	--	--	0,43	--	--
PERU	--	--	--	--	--	11.981	92,50
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	59.455	166.552	180,13	64,20	71,66	12.470	96,27

CUADRO Nº29

CODIGO 081

NOMBRE DEL PRODUCTO FEEDING STUFF FOR ANIMALS.

(Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	222.081	273.073	22,96	33,97	40,69	106.729	49,67
AM. DEL N.	213.439	148.542	-30,41	32,65	22,13	8.943	4,16
ALALC	175.523	181.817	3,59	26,85	27,09	11.342	5,28
RESTO	42.653	67.722	58,77	6,52	10,09	87.874	40,89
TOTAL	653.696	671.154	2,67	100,00	100,00	214.888	100,00
RFA	11.569	13.879	19,97	1,77	2,07	95.465	44,43
FRANCIA	155.338	182.860	17,72	23,76	27,25	--	--
REINO UNIDO	3.899	2.326	-40,34	0,60	0,35	1.789	0,83
ESPAÑA	1.992	11.725	488,60	0,30	1,75	--	--
BRASIL	106.508	97.752	-8,22	16,29	14,56	--	--
ARGENTINA	58.993	69.316	17,50	9,02	10,33	221	0,10
JAPON	840	565	-32,74	0,13	0,08	18.956	8,82
ITALIA	--	--	--	--	--	6.198	2,88
INDIA	2.466	1.664	-32,52	0,38	0,25	--	--
HUNGRIA	12.659	7.967	-37,06	1,94	1,19	--	--
IRAN	--	--	--	--	--	25.853	12,03
CHINA	978	5.144	425,97	0,15	0,77	--	--
MEXICO	--	--	--	--	--	10.674	4,97
CHILE	7.919	13.927	75,87	1,21	2,08	--	--
TOT. PAISES	363.161	407.125	12,11	55,56	60,66	159.156	74,06

CUADRO N°30

CODIGO 11
 NOMBRE DEL PRODUCTO BEVERAGES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	227.573	205.655	-9,63	87,19	88,10	516	3,07
AM. DEL N.	2.245	2.247	0,09	0,86	0,96	2.180	12,96
ALALC	168	252	50,00	0,06	0,11	12.380	73,62
RESTO	31.025	25.281	-18,51	11,89	10,83	1.739	10,34
TOTAL	261.011	233.435	-10,57	100,00	100,00	16.815	100,00
RFA	32.911	36.923	12,19	12,61	15,82	175	1,04
FRANCIA	84.103	61.264	-27,16	32,22	26,24	--	--
REINO UNIDO	90.440	77.416	-14,40	34,65	33,16	209	1,24
PORTUGAL	11.853	9.099	-23,23	4,54	3,90	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	1.289	7,55
ARGENTINA	--	--	--	--	--	427	2,54
JAPON	--	138	--	--	0,06	777	4,62
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
AUSTRIA	6.358	5.108	-19,66	2,44	2,19	--	--
MEXICO	143	195	36,36	0,05	0,08	462	2,75
COLOMBIA	--	--	--	--	--	2.378	14,14
VENEZUELA	--	--	--	--	--	2.215	13,17
PERU	--	--	--	--	--	1.477	8,78
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	225.808	190.143	-15,79	86,51	81,45	9.389	55,84

CUADRO N°31

CODIGO 112
 NOMBRE DEL PRODUCTO ALCOHOLIC BEVERAGES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	222.485	201.581	-9,40	87,12	88,13	515	3,07
AM. DEL N.	2.245	2.247	0,09	0,88	0,98	2.180	12,98
ALALC	157	219	39,49	0,06	0,10	12.356	73,60
RESTO	30.492	24.688	-19,03	11,94	10,79	1.738	10,35
TOTAL	255.379	228.735	-10,43	100,00	100,00	16.789	100,00
RFA	30.796	35.264	14,51	12,06	15,42	174	1,04
FRANCIA	82.130	59.485	-27,57	32,16	26,01	--	--
REINO UNIDO	90.381	77.300	-14,47	35,39	33,79	209	1,24
PORTUGAL	11.853	9.099	-23,23	4,64	3,98	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	1.269	7,56
ARGENTINA	--	--	--	--	--	427	2,54
JAPON	--	138	--	--	0,06	777	4,63
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
AUSTRIA	6.302	5.031	-20,17	2,47	2,20	--	--
MEXICO	143	195	36,36	0,06	0,09	462	2,75
COLOMBIA	--	--	--	--	--	2.378	14,16
VENEZUELA	--	--	--	--	--	2.215	13,19
PERU	--	--	--	--	--	1.477	8,80
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	221.605	186.512	-15,84	86,77	81,54	9.388	55,92

CUADRO Nº32

CODIGO 21
 NOMBRE DEL PRODUCTO HIDES, SKINS, FURS UNDRESSED.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	TOTAL		EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	434.309	621.155	43,02	51,57	52,73	798	25,76
AM. DEL N.	89.143	117.511	31,82	10,59	9,98	191	6,17
ALALC	12.583	5.206	-58,63	1,49	0,44	1.690	54,55
RESTO	306.119	434.056	41,79	36,35	36,85	419	13,52
TOTAL	842.154	1.177.928	39,87	100,00	100,00	3.098	100,00
RFA	79.101	97.308	23,02	9,39	8,26	217	7,00
FRANCIA	173.173	232.366	34,18	20,56	19,73	262	8,46
REINO UNIDO	76.727	109.834	43,15	9,11	9,32	--	--
ESPAÑA	6.594	5.184	-21,38	0,78	0,44	105	3,39
BRASIL	--	429	--	--	0,04	1.054	34,02
ARGENTINA	6.297	1.038	-83,52	0,75	0,09	--	--
JAPON	1.105	952	-13,85	0,13	0,08	--	--
POLONIA	6.564	3.695	-43,71	0,78	0,31	--	--
IRAN	35.518	49.601	39,65	4,22	4,21	--	--
VENEZUELA	--	299	--	--	0,03	502	16,20
YUGOSLAVIA	130	--	--	0,02	--	239	7,71
SIRIA	13.242	6.809	-48,58	1,57	0,58	--	--
CHINA	32.480	26.244	-19,20	3,86	2,23	--	--
CHILE	--	182	--	--	0,02	--	--
TOT. PAISES	430.931	533.941	23,90	51,17	45,33	2.379	76,79

CUADRO Nº33

CODIGO 211
 NOMBRE DEL PRODUCTO HIDES, SKINS, EXC FURS, RAW.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	373.187	562.993	50,86	57,10	55,62	798	27,03
AM. DEL N.	12.405	72.064	480,93	1,90	7,12	191	6,47
ALALC	9.750	5.053	-48,17	1,49	0,50	1.544	52,30
RESTO	258.235	372.099	44,09	39,51	36,76	419	14,19
TOTAL	653.577	1.012.209	54,87	100,00	100,00	2.952	100,00
RFA	74.427	88.223	18,54	11,39	8,72	217	7,35
FRANCIA	171.657	230.873	34,50	26,26	22,81	262	8,88
REINO UNIDO	47.662	83.132	74,42	7,29	8,21	--	--
ESPAÑA	6.589	5.044	-23,45	1,01	0,50	105	3,56
BRASIL	--	429	--	--	0,04	908	30,76
ARGENTINA	6.215	1.020	-83,59	0,95	0,10	--	--
JAPON	869	922	6,10	0,13	0,09	--	--
YUGOSLAVIA	102	--	--	0,02	--	239	8,10
SIRIA	13.242	6.809	-48,58	2,03	0,67	--	--
CHINA	32.006	26.085	-18,50	4,90	2,58	--	--
IRAN	35.490	49.601	39,76	5,43	4,90	--	--
VENEZUELA	--	299	--	--	0,03	502	17,01
HOLANDA	45.828	106.175	131,68	7,01	10,49	148	5,01
CHILE	--	182	--	--	0,02	--	--
TOT. PAISES	434.087	598.794	37,94	66,42	59,16	2.381	80,66

CUADRO Nº34

CODIGO 22
 NOMBRE DEL PRODUCTO OIL, SEEDS, OLEAGINOUS FRUITS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	26.064	16.276	-37,55	5,68	3,22		
AM. DEL N.	308.408	291.546	-5,47	67,20	57,65		
ALALC	90.503	171.423	89,41	19,72	33,90		
RESTO	33.995	26.486	-22,09	7,41	5,24		
TOTAL	458.970	505.731	10,19	100,00	100,00		
RFA	2.229	3.483	56,26	0,49	0,69		
FRANCIA	22.931	11.309	-50,68	5,00	2,24		
REINO UNIDO	--	--	--	--	--		
ESPAÑA	--	--	--	--	--		
BRASIL	24.374	51.385	110,82	5,31	10,16		
ARGENTINA	63.250	115.724	82,96	13,78	22,88		
JAPON	--	--	--	--	--		
TURQUIA	3.222	2.646	-17,88	0,70	0,52		
FILIPINA	2.349	190	-91,91	0,51	0,04		
TURQUIA	3.222	2.646	-17,88	0,70	0,52		
PAQUISTAN	4.162	1.184	-71,55	0,91	0,23		
PARAGUAY	2.201	3.239	47,16	0,48	0,64		
ISRAEL	2.390	5.043	111,00	0,52	1,00		
CHILE	--	--	--	--	--		
TOT. PAISES	130.330	196.849	51,04	28,40	38,92		

CUADRO Nº35

CODIGO 23
 NOMBRE DEL PRODUCTO RUBBER, CRUDE.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	166.442	159.328	-4,27	46,23	48,70		
AM. DEL N.	17.365	12.067	-30,51	4,82	3,69		
ALALC	2.390	3.378	41,34	0,66	1,03		
RESTO	173.872	152.419	-12,34	48,29	46,58		
TOTAL	360.069	327.192	-9,13	100,00	100,00		
RFA	33.987	34.565	1,70	9,44	10,56		
FRANCIA	83.525	70.244	-15,90	23,20	21,47		
REINO UNIDO	15.911	16.461	3,46	4,42	5,03		
ESPAÑA	306	2.276	643,79	0,08	0,70		
BRASIL	2.390	379	-84,14	0,66	0,12		
ITALIA	--	--	--	--	--		
JAPON	8.146	6.842	-16,01	2,26	2,09		
LIBERIA	9.988	8.673	-13,17	2,77	2,65		
INDONESIA	10.938	12.596	15,16	3,04	3,85		
MALASIA	115.019	95.198	-17,23	31,94	29,10		
RUMANIA	1.845	1.347	-26,99	0,51	0,41		
HOLANDA	12.522	12.564	0,34	3,48	3,84		
CHILE	--	--	--	--	--		
TOT. PAISES	294.577	261.145	-11,35	81,81	79,81		

CUADRO Nº36

CODIGO 24
 NOMBRE DEL PRODUCTO CORK AND WOOD.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	140.057	116.383	-16,90	8,90	9,48	5.970	5,21
AM. DEL N.	129.124	119.760	-7,25	8,20	9,76	848	0,74
ALALC	110.028	3.196	-97,10	6,99	0,26	45.578	39,74
RESTO	1.194.678	988.097	-17,29	75,91	80,50	62.297	54,32
TOTAL	1.573.887	1.227.436	-22,01	100,00	100,00	114.693	100,00
RFA	60.464	44.522	-26,37	3,84	3,63	4.736	4,13
FRANCIA	73.827	63.855	-13,51	4,69	5,20	--	--
REINO UNIDO	660	185	-71,97	0,04	0,02	184	0,16
ESPAÑA	5.738	4.791	-16,50	0,36	0,39	--	--
BRASIL	7.681	2.835	-63,09	0,49	0,23	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	33.834	29,50
JAPON	134	232	73,13	0,01	0,02	2.194	1,91
ITALIA	--	--	--	--	--	201	0,18
INDONESIA	77.294	68.354	-11,57	4,91	5,57	--	--
COSTA MARF	138.041	94.037	-31,88	8,77	7,66	--	--
COREA	113	--	--	0,01	--	9.963	8,69
EMIR. ARABES	--	--	--	--	--	20.586	17,95
VENEZUELA	1.529	--	--	0,10	--	9.937	8,66
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	365.481	278.811	-23,71	23,22	22,71	81.635	71,18

CUADRO N°37

CODIGO 251
 NOMBRE DEL PRODUCTO PULP AND WASTE PAPER.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	83.915	111.143	32,45	9,86	13,70	51.058	27,85
AM. DEL N.	362.792	266.174	-26,63	42,62	32,82	--	--
ALALC	15.782	34.150	116,39	1,85	4,21	77.805	42,44
RESTO	388.654	399.633	2,82	45,66	49,27	54.459	29,71
TOTAL	851.143	811.100	-4,70	100,00	100,00	183.322	100,00
RFA	23.243	24.864	6,97	2,73	3,07	19.284	10,52
FRANCIA	47.142	68.370	45,03	5,54	8,43	24.524	13,38
REINO UNIDO	2.551	4.648	82,20	0,30	0,57	1.555	0,85
ESPAÑA	14.961	12.842	-14,16	1,76	1,58	4.596	2,51
BRASIL	13.506	19.419	43,78	1,59	2,39	9.954	5,43
ARGENTINA	--	4.032	--	--	0,50	29.768	16,24
JAPON	--	--	--	--	--	1.274	0,69
ITALIA	--	--	--	--	--	4.385	2,39
CHINA	--	--	--	--	--	31.921	17,41
COLOMBIA	--	--	--	--	--	18.265	9,96
SUECIA	136.123	167.798	23,27	15,99	20,69	--	--
COREA	--	--	--	--	--	7.074	3,86
PERU	--	--	--	--	--	11.873	6,48
CHILE	2.276	10.699	370,08	0,27	1,32	--	--
TOT. PAISES	239.802	312.672	30,39	28,17	38,55	164.473	89,72

CUADRO Nº38

CODIGO 26
 NOMBRE DEL PRODUCTO TEXTILE FIBRES AND WASTE.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		TOTAL
CEE	419.452	479.153	14,23	2,71	28,13	17.277	86,85
AM. DEL N.	75.762	164.177	116,70	0,49	9,64	1.885	9,48
ALALC	76.879	75.825	-1,37	0,50	4,45	--	--
RESTO	14.926.951	984.379	-93,41	96,31	57,78	731	3,67
TOTAL	15.499.044	1.703.534	-89,01	100,00	100,00	19.893	100,00
RFA	156.983	172.564	9,93	1,01	10,13	9.454	47,52
FRANCIA	138.443	144.583	4,44	0,89	8,49	--	--
REINO UNIDO	71.305	80.081	12,31	0,46	4,70	167	0,84
ESPAÑA	12.559	11.653	-7,21	0,08	0,68	--	--
BRASIL	8.731	11.210	28,39	0,06	0,66	--	--
ARGENTINA	24.788	23.362	-5,75	0,16	1,37	--	--
JAPON	2.573	5.441	111,47	0,02	0,32	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	178	0,89
GUATEMALA	22.940	16.178	-29,48	0,15	0,95	--	--
EGIPTO	55.239	88.714	60,60	0,36	5,21	--	--
YUGOSLAVIA	5.369	15.115	181,52	0,03	0,89	640	3,22
HOLANDA	9.191	17.544	90,88	0,06	1,03	7.217	36,28
MEXICO	13.244	12.778	-3,52	0,09	0,75	--	--
CHILE	673	834	23,92	0,00	0,05	--	--
TOT. PAISES	522.038	600.057	14,95	3,37	35,22	17.656	88,75

CUADRO Nº39

CODIGO 27
 NOMBRE DEL PRODUCTO CRUDE FERTILIZERS, MINERALS NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	220.501	196.078	-11,08	35,51	34,01	7.587	16,67
AM. DEL N.	121.304	62.553	-48,43	19,53	10,85	26.288	57,76
ALALC	20.075	29.671	47,80	3,23	5,15	5.757	12,65
RESTO	259.120	288.218	11,23	41,73	49,99	5.881	12,92
TOTAL	621.000	576.520	-7,16	100,00	100,00	45.513	100,00
RFA	49.291	47.167	-4,31	7,94	8,18	--	--
FRANCIA	78.093	57.585	-26,26	12,58	9,99	--	--
REINO UNIDO	45.693	70.696	54,72	7,36	12,26	--	--
ESPAÑA	20.225	30.960	53,08	3,26	5,37	2.108	4,63
BRASIL	17.346	26.774	54,35	2,79	4,64	1.903	4,18
ARGENTINA	1.324	571	-56,87	0,21	0,10	827	1,82
JAPON	213	905	324,88	0,03	0,16	2.122	4,66
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
URSS	9.643	3.302	-65,76	1,55	0,57	--	--
TURQUIA	23.428	28.599	22,07	3,77	4,96	--	--
BELGICA	14.194	10.283	-27,55	2,29	1,78	6.081	13,36
CHINA	3.118	638	-79,54	0,50	0,11	1.540	3,38
MEXICO	1.076	1.161	7,90	0,17	0,20	1.427	3,14
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	263.644	278.641	5,69	42,45	48,33	16.008	35,17

CUADRO N°40

CODIGO 28
 NOMBRE DEL PRODUCTO METALLIFEROUS ORES, SCRAP.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC. 1984/1981	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984		1981	1984		
CEE	718.391	726.636	1,15	47,49	45,05	162.030	26,57
AM. DEL N.	92.180	111.119	20,55	6,09	6,89	77.576	12,72
ALALC	206.265	216.048	4,74	13,64	13,39	25.810	4,23
RESTO	495.801	559.106	12,77	32,78	34,66	344.375	56,47
TOTAL	1.512.637	1.612.909	6,63	100,00	100,00	609.791	100,00
RFA	299.114	275.414	-7,92	19,77	17,08	23.218	3,81
FRANCIA	289.104	320.092	10,72	19,11	19,85	1.937	0,32
REINO UNIDO	41.375	65.054	57,23	2,74	4,03	28.559	4,68
ESPAÑA	3.139	5.869	86,97	0,21	0,36	6.763	1,11
BRASIL	139.761	164.389	17,62	9,24	10,19	22.638	3,71
ARGENTINA	--	--	--	--	--	1.300	0,21
JAPON	295	208	-29,49	0,02	0,01	252.259	41,37
ITALIA	--	--	--	--	--	4.677	0,77
CUBA	6.631	11.989	80,80	0,44	0,74	--	--
GUYANA	4.462	3.889	-12,84	0,29	0,24	--	--
SUECIA	350	595	70,00	0,02	0,04	22.368	3,67
HOLANDA	53.235	34.358	-35,46	3,52	2,13	93.520	15,34
AUSTRALIA	102.683	81.699	-20,44	6,79	5,07	--	--
CHILE	4.041	4.017	-0,59	0,27	0,25	--	--
TOT. PAISES	944.190	967.573	2,48	62,42	59,99	457.239	74,98

CUADRO Nº41

CODIGO 281
 NOMBRE DEL PRODUCTO IRON, ORE, CONCENTRATE.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	1.217	291	-76,09	0,31	0,07	--	--
AM. DEL N.	43.345	39.654	-8,52	11,19	9,17	5.451	3,28
ALALC	169.736	187.083	10,22	43,83	43,27	117	0,07
RESTO	172.960	205.284	18,69	44,66	47,49	160.499	96,65
TOTAL	387.258	432.312	11,63	100,00	100,00	166.067	100,00
RFA	--	--	--	--	--	--	--
FRANCIA	--	151	--	--	0,03	--	--
REINO UNIDO	--	--	--	--	--	--	--
ESPAÑA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	134.776	162.964	20,91	34,80	37,70	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	117	0,07
JAPON	--	--	--	--	--	160.499	96,65
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
URSS	4.147	1.496	-63,93	1,07	0,35	--	--
AUSTRALIA	23.757	36.343	52,98	6,13	8,41	--	--
VENEZUELA	34.959	24.095	-31,08	9,03	5,57	--	--
LIBERIA	81.293	88.230	8,53	20,99	20,41	--	--
MAURITANIA	38.615	52.509	35,98	9,97	12,15	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	317.547	365.788	15,19	82,00	84,61	160.616	96,72

CUADRO Nº42

CODIGO 287
 NOMBRE DEL PRODUCTO BASE METAL ORES, CONC. NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	216.173	66.070	-69,44	67,89	25,42	152.403	36,93
AM. DEL N.	33.987	22.429	-34,01	10,67	8,63	64.572	15,65
ALALC	35.564	27.780	-21,89	11,17	10,69	24.120	5,85
RESTO	32.697	143.677	339,42	10,27	55,27	171.540	41,57
TOTAL	318.421	259.956	-18,36	100,00	100,00	412.635	100,00
RFA	9.054	10.148	12,08	2,84	3,90	16.826	4,08
FRANCIA	14.544	14.177	-2,52	4,57	5,45	1.937	0,47
REINO UNIDO	2.965	1.717	-42,09	0,93	0,66	27.167	6,58
ESPAÑA	2.906	5.635	93,91	0,91	2,17	6.763	1,64
BRASIL	4.584	1.426	-68,89	1,44	0,55	22.253	5,39
ARGENTINA	--	--	--	--	--	--	--
JAPON	295	177	-40,00	0,09	0,07	88.724	21,50
ITALIA	--	--	--	--	--	4.677	1,13
PERU	27.125	19.832	-26,89	8,52	7,63	--	--
HOLANDA	35.194	20.191	-42,63	11,05	7,77	93.520	22,66
AUSTRALIA	78.867	45.349	-42,50	24,77	17,44	--	--
GRECIA	10.263	1.033	-89,93	3,22	0,40	677	0,16
GUINEA	20.037	29.395	46,70	6,29	11,31	--	--
CHILE	3.849	3.985	3,53	1,21	1,53	--	--
TOT. PAISES	209.683	153.065	-27,00	65,85	58,88	262.544	63,63

CUADRO Nº43

CODIGO 29
 NOMBRE DEL PRODUCTO CRUDE ANIMAL, VEGETAL MAT. NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	165.912	177.097	6,74	54,29	58,94	3.672	13,56
AM. DEL N.	19.308	21.985	13,86	6,32	7,32	8.986	33,18
ALALC	21.736	17.840	-17,92	7,11	5,94	2.749	10,15
RESTO	98.647	83.546	-15,31	32,28	27,81	11.673	43,11
TOTAL	305.603	300.468	-1,68	100,00	100,00	27.080	100,00
RFA	27.018	24.246	-10,26	8,84	8,07	956	3,53
FRANCIA	34.863	27.818	-20,21	11,41	9,26	1.128	4,17
REINO UNIDO	2.218	4.388	97,84	0,73	1,46	649	2,40
ESPAÑA	3.187	7.466	134,26	1,04	2,48	373	1,38
BRASIL	6.214	6.537	5,20	2,03	2,18	1.245	4,60
ARGENTINA	10.555	6.611	-37,37	3,45	2,20	1.211	4,47
JAPON	1.759	2.015	14,55	0,58	0,67	7.344	27,12
ITALIA	--	--	--	--	--	297	1,10
CHINA	7.975	3.587	-55,02	2,61	1,19	108	0,40
EGIPTO	1.675	2.328	38,99	0,55	0,77	--	--
SUECIA	1.118	1.504	34,53	0,37	0,50	1.112	4,11
TAILANDIA	2.715	4.073	50,02	0,89	1,36	840	3,10
INDONESIA	11.550	7.195	-37,71	3,78	2,39	--	--
CHILE	391	429	9,72	0,13	0,14	--	--
TOT. PAISES	111.238	98.197	-11,72	36,40	32,68	15.263	56,36

CUADRO Nº44

CODIGO 33
 NOMBRE DEL PRODUCTO PETROLEUM AND PRODUCTS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.043.156	1.023.301	-1,90	3,88	5,40	610	0,92
AM. DEL N.	296.653	230.720	-22,23	1,10	1,22	--	--
ALALC	1.963.969	1.028.404	-47,64	7,31	5,43	4.308	6,47
RESTO	23.561.568	16.668.603	-29,26	87,70	87,96	61.699	92,62
TOTAL	26.865.346	18.951.028	-29,46	100,00	100,00	66.617	100,00
RFA	89.922	52.440	-41,68	0,33	0,28	--	--
FRANCIA	510.909	265.144	-48,10	1,90	1,40	--	--
REINO UNIDO	138.632	445.263	221,18	0,52	2,35	253	0,38
ESPAÑA	125.390	61.599	-50,87	0,47	0,33	--	--
URSS	1.570.917	2.490.438	58,53	5,85	13,14	--	--
ARGENTINA	2.487	976	-60,76	0,01	0,01	--	--
JAPON	5.086	2.825	-44,46	0,02	0,01	460	0,69
RUMANIA	232.272	769.087	231,11	0,36	4,06	--	--
BAHAMAS	70.779	25.127	-64,50	0,26	0,13	--	--
PANAMA	9.252	--	--	0,03	--	--	--
GRECIA	154.179	161.957	5,04	0,57	0,85	179	0,27
BOLIVIA	--	--	--	--	--	3.912	5,87
PERU	--	--	--	--	--	318	0,48
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	2.909.825	4.274.856	46,91	10,33	22,56	5.122	7,69

CUADRO N°45

CODIGO 341
 NOMBRE DEL PRODUCTO GAS NATURAL AND MANUFACTURED.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		TOTAL
CEE	899.957	763.816	-15,13	42,58	24,45	--	--
AM. DEL N.	--	3.121	--	--	--	--	--
ALALC	--	5.172	--	--	--	776	100,00
RESTO	1.213.499	2.352.141	93,83	57,42	75,29	--	--
TOTAL	2.113.456	3.124.250	47,83	100,00	100,00	776	100,00
RFA	32.189	27.231	-15,40	1,52	0,87	--	--
FRANCIA	12.550	23.130	84,30	0,59	0,74	--	--
REINO UNIDO	5.025	2.530	-49,65	0,24	0,08	--	--
ESPAÑA	--	2.719	--	--	0,09	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	2.948	--	--	0,09	776	100,00
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
KUWAIT	4.091	--	--	0,19	--	--	--
ALGERIA	8.159	1.085.655	13206,23	0,39	34,75	--	--
ARAB. SAUD.	86.824	28.466	-67,21	4,11	0,91	--	--
CHILE	--	2.224	--	--	0,07	--	--
TOT. PAISES	148.838	1.174.903	689,38	7,04	37,61	776	100,00

CUADRO Nº46

CODIGO 411
 NOMBRE DEL PRODUCTO ANIMAL OILS AND FATS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL		EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984			
CEE	3.321	4.733	42,52	34,49	55,28	9.739	34,00	
AM. DEL N.	2.301	--	--	23,89	--	--	--	
ALALC	202	--	--	2,10	--	18.682	65,22	
RESTO	3.806	3.829	0,60	39,52	44,72	222	0,78	
TOTAL	9.630	8.562	-11,09	100,00	100,00	28.643	100,00	
RFA	472	238	-49,58	4,90	2,78	1.080	3,77	
FRANCIA	2.192	2.498	13,96	22,76	29,18	414	1,45	
REINO UNIDO	125	--	--	1,30	--	2.058	7,19	
ESPAÑA	252	182	-27,78	2,62	2,13	--	--	
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--	
ARGENTINA	--	--	--	--	--	--	--	
HOLANDA	410	1.529	272,93	4,26	17,86	6.187	21,60	
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--	
HUNGRIA	1.619	1.234	-23,78	16,81	14,41	--	--	
URUGUAY	202	--	--	2,10	--	--	--	
YUGOSLAVIA	434	1.710	294,01	4,51	19,97	--	--	
COLOMBIA	--	--	--	--	--	13.569	47,37	
PERU	--	--	--	--	--	5.112	17,85	
CHILE	--	--	--	--	--	--	--	
TOT. PAISES	5.706	7.391	29,53	59,25	86,32	28.420	99,22	

CUADRO N°47

CODIGO 51
 NOMBRE DEL PRODUCTO ORGANIC CHEMICALS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.449.695	1.530.032	5,54	69,44	64,92	22.434	47,29
AM. DEL N.	151.502	135.757	-10,39	7,26	5,76	8.307	17,51
ALALC	20.346	47.107	131,53	0,97	2,00	12.826	27,04
RESTO	466.165	644.053	38,16	22,33	27,33	3.875	8,17
TOTAL	2.087.708	2.356.949	12,90	100,00	100,00	47.442	100,00
RFA	525.227	539.917	2,80	25,16	22,91	123	0,26
FRANCIA	350.737	393.708	12,25	16,80	16,70	259	0,55
REINO UNIDO	199.366	149.893	-24,82	9,55	6,36	4.982	10,50
ESPAÑA	22.057	27.879	26,40	1,06	1,18	276	0,58
BRASIL	2.950	26.493	798,07	0,14	1,12	4.885	10,30
ARGENTINA	1.105	6.154	456,92	0,05	0,26	1.491	3,14
JAPON	38.904	70.417	81,00	1,86	2,99	3.153	6,65
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	22.224	33.805	52,11	1,06	1,43	--	--
RUMANIA	29.522	22.916	-22,38	1,41	0,97	--	--
BELGICA	--	154.517	--	--	6,56	16.447	34,67
SUECIA	9.593	12.098	26,11	0,46	0,51	107	0,23
MEXICO	10.231	11.424	11,66	0,49	0,48	3.928	8,28
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.211.916	1.449.221	19,58	58,05	61,49	35.651	75,15

CUADRO N°48

CODIGO 562
 NOMBRE DEL PRODUCTO FERTILIZERS, MANUFACTURE.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	51.236	64.587	26,06	19,31	23,63	240	1,48
AM. DEL N.	108.541	62.209	-42,69	40,90	22,76	5.495	33,80
ALALC	--	2.370	--	--	0,87	10.209	62,80
RESTO	105.595	144.141	36,50	39,79	52,74	312	1,92
TOTAL	265.372	273.307	2,99	100,00	100,00	16.256	100,00
RFA	30.541	35.442	16,05	11,51	12,97	--	--
FRANCIA	16.798	20.351	21,15	6,33	7,45	--	--
REINO UNIDO	1.327	1.365	2,86	0,50	0,50	--	--
ESPAÑA	5.675	6.376	12,35	2,14	2,33	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	9.299	57,20
ARGENTINA	--	--	--	--	--	269	1,65
JAPON	--	--	--	--	--	312	1,92
MEXICO	--	2.331	--	--	0,85	640	3,94
ISRAEL	22.189	30.095	35,63	8,36	11,01	--	--
RDA	14.326	7.702	-46,24	5,40	2,82	--	--
BELGICA	2.008	5.257	161,80	0,76	1,92	240	1,48
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	92.864	108.919	17,29	34,99	39,85	10.760	66,19

CUADRO Nº49

CODIGO 58
 NOMBRE DEL PRODUCTO PLASTIC MATERIALS, ETC.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	1.402.737	1.708.626	21,81	85,09	84,10	--	--
AM. DEL N.	71.361	58.694	-17,75	4,33	2,89	--	--
ALALC	2.243	10.490	367,68	0,14	0,52	13.617	86,46
RESTO	172.169	253.811	47,42	10,44	12,49	2.132	13,54
TOTAL	1.648.510	2.031.621	23,24	100,00	100,00	15.749	100,00
RFA	605.264	669.236	10,57	36,72	32,94	--	--
FRANCIA	290.799	401.491	38,06	17,64	19,76	--	--
REINO UNIDO	67.375	96.081	42,61	4,09	4,73	--	--
ESPAÑA	16.215	26.924	66,04	0,98	1,33	--	--
BRASIL	1.597	3.720	132,94	0,10	0,18	--	--
ARGENTINA	446	2.248	404,04	0,03	0,11	11.865	75,34
JAPON	10.293	13.846	34,52	0,62	0,68	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
YUGOSLAVIA	19.234	28.413	47,72	1,17	1,40	--	--
ISRAEL	12.452	15.921	27,86	0,76	0,78	--	--
PERU	--	--	--	--	--	649	4,12
COLOMBIA	--	--	--	--	--	483	3,07
AUSTRALIA	--	--	--	--	--	1.378	8,75
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.023.675	1.257.880	22,88	62,10	61,92	14.375	91,28

CUADRO Nº50

CODIGO 59
 NOMBRE DEL PRODUCTO CHEMICAL MATERIALS NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	713.663	749.178	4,98	81,94	82,14	--	--
AM. DEL N.	63.038	55.346	-12,20	7,24	6,07	137	7,09
ALALC	3.027	3.679	21,54	0,35	0,40	1.328	68,77
RESTO	91.224	103.913	13,91	10,47	11,39	466	24,13
TOTAL	870.952	912.116	4,73	100,00	100,00	1.931	100,00
RFA	300.436	338.358	12,62	34,50	37,10	--	--
FRANCIA	163.277	150.241	-7,98	18,75	16,47	--	--
REINO UNIDO	47.930	53.329	11,26	5,50	5,85	--	--
ESPAÑA	1.701	2.827	66,20	0,20	0,31	--	--
BRASIL	1.039	2.725	162,27	0,12	0,30	--	--
ARGENTINA	1.071	869	-18,86	0,12	0,10	549	28,43
JAPON	5.929	6.327	6,71	0,68	0,69	410	21,23
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
RDA	1.767	921	-47,88	0,20	0,10	--	--
GUYANA	1.233	--	--	0,14	--	--	--
BOLIVIA	--	--	--	--	--	214	11,08
PERU	--	--	--	--	--	205	10,62
ECUADOR	--	--	--	--	--	295	15,28
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	524.383	555.597	5,95	60,21	60,91	1.673	86,64

CUADRO Nº51

CODIGO 61
 NOMBRE DEL PRODUCTO LEATHER, DRESSED FUR, ETC.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	161.215	138.178	-14,29	31,47	20,17	122	9,39
AM. DEL N.	16.894	26.785	58,55	3,30	3,91	1.093	84,14
ALALC	34.662	34.295	-1,06	6,77	5,01	--	--
RESTO	299.537	485.678	62,14	58,47	70,91	84	6,47
TOTAL	512.308	684.936	33,70	100,00	100,00	1.299	100,00
RFA	33.984	35.014	3,03	6,63	5,11	--	--
FRANCIA	68.031	42.333	-37,77	13,28	6,18	--	--
REINO UNIDO	41.618	44.666	7,32	8,12	6,52	--	--
ESPAÑA	81.059	121.285	49,63	15,82	17,71	--	--
BRASIL	4.345	13.792	217,42	0,85	2,01	--	--
ARGENTINA	22.220	13.765	-38,05	4,34	2,01	--	--
JAPON	5.042	4.169	-17,31	0,98	0,61	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
PANAMA	1.170	4.699	301,62	0,23	0,69	--	--
INDIA	58.982	76.773	30,16	11,51	11,21	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	316.451	356.496	12,65	61,77	52,05		

CUADRO N°52

CODIGO 62
 NOMBRE DEL PRODUCTO RUBBER MANUFACTURES, NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	359.131	305.424	-14,95	75,32	72,64	211	2,08
AM. DEL N.	15.148	15.696	3,62	3,18	3,73	--	--
ALALC	5.273	4.255	-19,31	1,11	1,01	9.307	91,95
RESTO	97.227	95.073	-2,22	20,39	22,61	604	5,97
TOTAL	476.779	420.448	-11,81	100,00	100,00	10.122	100,00
RFA	127.655	59.394	-53,47	26,77	14,13	--	--
FRANCIA	154.051	101.219	-34,30	32,31	24,07	--	--
REINO UNIDO	38.932	18.277	-53,05	8,17	4,35	200	1,98
ESPAÑA	32.599	24.766	-24,03	6,84	5,89	215	2,12
BRASIL	5.113	3.870	-24,31	1,07	0,92	1.392	13,75
ARGENTINA	--	--	--	--	--	595	5,88
JAPON	2.693	298	-88,93	0,56	0,07	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
COREA	4.027	4.449	10,48	0,84	1,06	--	--
YUGOSLAVIA	9.979	10.750	7,73	2,09	2,56	--	--
BOLIVIA	--	--	--	--	--	2.399	23,70
PERU	--	--	--	--	--	2.304	22,76
VENEZUELA	--	--	--	--	--	2.117	20,91
CHILE	142	--	--	0,03	--	--	--
TOT. PAISES	375.191	223.023	-40,56	78,69	53,04	9.222	91,11

CUADRO Nº53

CODIGO 63
 NOMBRE DEL PRODUCTO WOOD, CORK MANUFACTURES, NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

ÁREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	86.010	54.404	-36,75	30,51	27,94	202	8,30
AM. DEL N.	21.127	11.916	-43,60	7,50	6,12	719	29,55
ALALC	4.173	2.511	-39,83	1,48	1,29	1.428	58,69
RESTO	170.558	125.861	-26,21	60,51	64,65	84	3,45
TOTAL	281.868	194.692	-30,93	100,00	100,00	2.433	100,00
RFA	46.286	29.379	-36,53	16,42	15,09	191	7,85
FRANCIA	25.485	15.863	-37,76	9,04	8,15	--	--
REINO UNIDO	1.329	1.133	-14,75	0,47	0,58	--	--
ESPAÑA	7.687	9.115	18,58	2,73	4,68	--	--
BRASIL	3.820	2.293	-39,97	1,36	1,18	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	269	11,06
JAPON	4.101	2.543	-37,99	1,45	1,31	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
URSS	8.149	6.125	-24,84	2,89	3,15	--	--
SINGAPUR	2.073	530	-74,43	0,74	0,27	--	--
VENEZUELA	--	--	--	--	--	1.060	43,57
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	98.930	66.981	-32,29	35,10	34,40	1.520	62,47

CUADRO Nº54

CODIGO 64
 NOMBRE DEL PRODUCTO PAPER, PAPERBOARD AND MANUFACTURES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	440.894	488.365	10,77	58,17	50,63	2.225	4,82
AM. DEL N.	52.643	59.048	12,17	6,95	6,12	3.382	7,33
ALALC	1.127	20.082	1681,90	0,15	2,08	39.172	84,90
RESTO	263.302	396.998	50,78	34,74	41,16	1.358	2,94
TOTAL	757.966	964.493	27,25	100,00	100,00	46.137	100,00
RFA	220.443	254.059	15,25	29,08	26,34	152	0,33
FRANCIA	105.989	129.310	22,00	13,98	13,41	--	--
REINO UNIDO	22.039	24.185	9,74	2,91	2,51	1.465	3,18
ESPAÑA	19.440	36.074	85,57	2,56	3,74	128	0,28
BRASIL	152	165	8,55	0,02	0,02	13.084	28,36
ARGENTINA	--	--	--	--	--	10.599	22,97
JAPON	9.334	2.610	-72,04	1,23	0,27	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
URSS	6.566	769	-88,29	0,87	0,08	--	--
YUGOSLAVIA	27.349	49.911	82,50	3,61	5,17	--	--
PARAGUAY	--	--	--	--	--	3.178	6,89
PERU	--	--	--	--	--	5.085	11,02
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	411.312	497.083	20,85	54,27	51,54	33.691	73,02

CUADRO Nº55

CODIGO 65
 NOMBRE DEL PRODUCTO TEXTILE YARN, FABRICS, ETC.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	1.295.412	1.483.566	14,52	57,75	58,97	1.247	27,77
AM. DEL N.	96.407	53.451	-44,56	4,30	2,12	157	3,50
ALALC	96.087	86.654	-9,82	4,28	3,44	2.932	65,30
RESTO	755.183	892.145	18,14	33,67	35,46	154	3,43
TOTAL	2.243.089	2.515.816	12,16	100,00	100,00	4.490	100,00
RFA	423.019	516.983	22,21	18,86	20,55	--	--
FRANCIA	446.628	441.456	-1,16	19,91	17,55	--	--
REINO UNIDO	122.238	138.383	13,21	5,45	5,50	--	--
ESPAÑA	31.724	42.946	35,37	1,41	1,71	--	--
BRASIL	41.036	43.517	6,05	1,83	1,73	--	--
ARGENTINA	10.750	6.633	-38,30	0,48	0,26	1.300	28,95
JAPON	39.991	36.090	-9,75	1,78	1,43	148	3,30
ITALIA	--	--	--	--	--	1.214	27,04
URUGUAY	24.044	10.746	-55,31	1,07	0,43	--	--
CHECOSLOVAC	11.061	11.407	3,13	0,49	0,45	--	--
BOLIVIA	--	629	--	--	0,03	878	19,55
COLOMBIA	4.786	6.766	41,37	0,21	0,27	415	9,24
CHILE	--	238	--	--	0,01	--	--
TOT. PAISES	1.155.277	1.255.794	8,70	51,50	49,92	3.955	88,08

CUADRO Nº56

CODIGO 66
 NOMBRE DEL PRODUCTO NON METAL MINERAL MANUFACTURES NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	635.272	534.796	-15,82	70,21	67,78	703	23,02
AM. DEL N.	32.116	18.667	-41,88	3,55	2,37	442	14,47
ALALC	1.209	2.045	69,15	0,13	0,26	1.819	59,56
RESTO	236.232	233.524	-1,15	26,11	29,60	90	2,95
TOTAL	904.829	789.032	-12,80	100,00	100,00	3.054	100,00
RFA	255.488	220.092	-13,85	28,24	27,89	669	21,91
FRANCIA	195.533	161.620	-17,34	21,61	20,48	--	--
REINO UNIDO	53.743	48.551	-9,66	5,94	6,15	--	--
ESPAÑA	13.801	14.971	8,48	1,53	1,90	--	--
BRASIL	721	1.269	76,01	0,08	0,16	463	15,16
ARGENTINA	121	237	95,87	0,01	0,03	386	12,64
JAPON	14.355	12.774	-11,01	1,59	1,62	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
CHINA	4.055	3.014	-25,67	0,45	0,38	--	--
CHECOSLOVA	17.300	14.694	-15,06	1,91	1,86	--	--
PERU	--	--	--	--	--	822	26,92
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	555.117	477.222	-14,03	61,35	60,48	2.340	76,62

CUADRO N°57

CODIGO 67
 NOMBRE DEL PRODUCTO IRON AND STEEL.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	1.684.146	1.729.607	2,70	72,25	70,16	3.216	27,01
AM. DEL N.	64.812	41.476	-36,01	2,78	1,68	4.043	33,96
ALALC	31.833	42.956	34,94	1,37	1,74	3.266	27,43
RESTO	550.356	651.237	18,33	23,61	26,42	1.380	11,59
TOTAL	2.331.147	2.465.276	5,75	100,00	100,00	11.905	100,00
RFA	486.270	481.916	-0,90	20,86	19,55	--	--
FRANCIA	742.206	652.826	-12,04	31,84	26,48	--	--
REINO UNIDO	64.313	86.840	35,03	2,76	3,52	--	--
ESPAÑA	35.998	44.784	24,41	1,54	1,82	--	--
BRASIL	20.864	26.609	27,54	0,90	1,08	--	--
ARGENTINA	--	--	--	--	--	193	1,62
JAPON	16.496	21.495	30,30	0,71	0,87	677	5,69
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
ZIMBAWE	16.029	13.219	-17,53	0,69	0,54	--	--
HOLANDA	69.115	114.451	65,60	2,96	4,64	3.216	27,01
COREA	--	--	--	--	--	289	2,43
ECUADOR	--	--	--	--	--	1.574	13,22
BOLIVIA	--	--	--	--	--	590	4,96
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	1.451.291	1.442.140	-0,63	62,26	58,50	6.539	54,93

CUADRO N°58

CODIGO 682
 NOMBRE DEL PRODUCTO COPPER.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	255.445	311.336	21,88	30,38	39,99	706.701	44,78
AM. DEL N.	41.275	8.451	-79,53	4,91	1,09	311.810	19,76
ALALC	222.582	175.175	-21,30	26,48	22,50	303.867	19,25
RESTO	321.414	283.502	-11,80	38,23	36,42	255.907	16,21
TOTAL	840.716	778.464	-7,40	100,00	100,00	1.578.285	100,00
RFA	95.783	120.740	26,06	11,39	15,51	119.325	7,56
FRANCIA	87.097	89.899	3,22	10,36	11,55	92.740	5,88
REINO UNIDO	17.281	25.360	46,75	2,06	3,26	94.069	5,96
ESPAÑA	38.334	38.023	-0,81	4,56	4,88	39.105	2,48
BRASIL	114	113	-0,88	0,01	0,01	183.167	11,61
ARGENTINA	--	--	--	--	--	50.782	3,22
JAPON	6.816	6.138	-9,95	0,81	0,79	89.982	5,70
ITALIA	--	--	--	--	--	189.538	12,01
HOLANDA	7.535	7.842	4,07	0,90	1,01	129.223	8,19
ZAMBIA	105.705	71.116	-32,72	12,57	9,14	--	--
SUECIA	8.209	8.650	5,37	0,98	1,11	21.514	1,36
CHINA	--	--	--	--	--	19.316	1,22
MEXICO	--	--	--	--	--	35.183	2,23
CHILE	184.381	133.470	-27,61	21,93	17,15	--	--
TDT PAISES	551.255	501.351	-9,05	65,57	64,40	1.063.944	67,41

CUADRO Nº59

CODIGO 69
 NOMBRE DEL PRODUCTO METAL MANUFACTURES NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	657.298	557.856	-15,13	62,85	64,36	661	3,19
AM. DEL N.	127.572	70.977	-44,36	12,20	8,19	1.071	5,17
ALALC	839	1.914	128,13	0,08	0,22	15.119	72,97
RESTO	260.034	236.042	-9,23	24,87	27,23	3.869	18,67
TOTAL	1.045.743	866.789	-17,11	100,00	100,00	20.720	100,00
RFA	357.720	290.897	-18,68	34,21	33,56	--	--
FRANCIA	117.428	116.739	-0,59	11,23	13,47	--	--
REINO UNIDO	76.494	60.234	-21,26	7,31	6,95	574	2,77
ESPAÑA	37.157	32.820	-11,67	3,55	3,79	783	3,78
BRASIL	626	1.226	95,85	0,06	0,14	1.199	5,79
ARGENTINA	132	--	--	0,01	--	2.143	10,34
JAPON	21.129	18.520	-12,35	2,02	2,14	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
COREA	8.829	4.533	-48,66	0,84	0,52	--	--
COLOMBIA	--	--	--	--	--	7.414	35,78
ISRAEL	2.149	2.050	-4,61	0,21	0,24	1.227	5,92
IRAN	--	--	--	--	--	967	4,67
PERU	--	--	--	--	--	3.487	16,83
CHILE	--	498	--	--	0,06	--	--
TOT. PAISES	621.664	527.517	-15,14	59,45	60,86	17.794	85,88

CUADRO N°60

CODIGO 892
 NOMBRE DEL PRODUCTO PRINTED MATTER.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	79.996	102.946	28,69	72,33	75,80	--	--
AM. DEL N.	11.108	11.856	6,73	10,04	8,73	105	1,96
ALALC	261	362	38,70	0,24	0,27	5.026	93,72
RESTO	19.232	20.644	7,34	17,39	15,20	232	4,33
TOTAL	110.597	135.808	22,80	100,00	100,00	5.363	100,00
RFA	37.240	46.133	23,88	33,67	33,97	--	--
FRANCIA	17.473	18.243	4,41	15,80	13,43	--	--
REINO UNIDO	16.466	24.969	51,64	14,89	18,39	--	--
ESPAÑA	2.796	3.047	8,98	2,53	2,24	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	111	2,07
ARGENTINA	--	--	--	--	--	2.033	37,91
JAPON	2.510	2.409	-4,02	2,27	1,77	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
COLOMBIA	154	230	49,35	0,14	0,17	--	--
URUGUAY	--	--	--	--	--	659	12,29
BOLIVIA	--	--	--	--	--	832	15,51
PERU	--	--	--	--	--	507	9,45
PARAGUAY	--	--	--	--	--	421	7,85
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	76.639	95.031	24,00	69,30	69,97	4.563	85,08

CUADRO N°61

CODIGO 951
 NOMBRE DEL PRODUCTO WAR FIREARMS, AMMUNITIONS.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT.	% SOBRE EL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984	CHILE 1981	TOTAL
CEE	60.046	358.522	497,08	60,72	44,65	--	--
AM. DEL N.	9.314	27.163	191,64	9,42	3,38	136	61,54
ALALC	7.976	2.563	-67,87	8,07	0,32	--	--
RESTO	21.547	414.640	1824,35	21,79	51,64	85	38,46
TOTAL	98.883	802.888	711,96	100,00	100,00	221	100,00
RFA	41.628	108.504	160,65	42,10	13,51	--	--
FRANCIA	2.293	233.983	10104,23	2,32	29,14	--	--
REINO UNIDO	5.919	10.431	76,23	5,99	1,30	--	--
ESPAÑA	1.472	11.545	684,31	1,49	1,44	--	--
BRASIL	--	--	--	--	--	--	--
ARGENTINA	--	401	--	--	--	--	--
JAPON	--	--	--	--	--	--	--
ITALIA	--	--	--	--	--	--	--
PERU	5.985	569	-90,49	6,05	0,07	--	--
VENEZUELA	1.912	1.564	-18,20	1,93	0,19	--	--
CHILE	--	--	--	--	--	--	--
TOT. PAISES	59.209	366.997	519,83	59,88	45,66		

CUADRO N°62

CODIGO 971
 NOMBRE DEL PRODUCTO GOLD, NONMONETARY NES.
 (Cifras en miles de US\$ y porcentajes)

AREAS Y PAISES	IMPORTACIONES ITALIANAS		% VARIAC.	% SOBRE	TOTAL	EXPORT. CHILE 1981	% SOBRE EL TOTAL
	1981	1984	1984/1981	1981	1984		
CEE	50.417	33.985	-32,59	2,44	1,44		
AM. DEL N.	34.753	26.394	-24,05	1,68	1,12		
ALALC	713	131	-81,63	0,03	0,01		
RESTO	1.983.346	2.292.836	15,60	95,85	97,43		
TOTAL	2.069.229	2.353.346	13,73	100,00	100,00		
RFA	27.633	17.743	-35,79	1,34	0,75		
FRANCIA	3.977	6.023	51,45	0,19	0,26		
REINO UNIDO	14.494	3.396	-76,57	0,70	0,14		
ESPAÑA	2.022	405	-79,97	0,10	0,02		
BRASIL	--	--	--	--	--		
ARGENTINA	--	--	--	--	--		
JAPON	--	425	--	--	0,02		
ITALIA	--	--	--	--	--		
URSS	21.732	13.254	-39,01	1,05	0,56		
SUIZA	756.985	1.012.503	33,75	36,58	43,02		
CHILE	--	--	--	--	--		
TOT. PAISES	826.843	1.053.749	27,44	39,96	44,78		

VII.- A N E X O S.

- Comportamiento de la Inversión Extranjera en Chile.

1.- Evolución de la Inversión Extranjera durante el período 1974-1984.

La alta prioridad que la autoridad económica asignó a la afluencia de inversión extranjera durante los últimos trece años, contrasta claramente con el aporte efectivo de dicha inversión al proceso de inversión del país.

De acuerdo a cifras oficiales emanadas del Comité de Inversiones Extranjeras, el valor autorizado se elevó progresivamente entre los años 1974 y 1979[1] como puede apreciarse en el Cuadro Nº1. Este crecimiento en la inversión autorizada se atribuyó al estímulo que la autoridad económica imprimió al capital extranjero mediante modificaciones al Estatuto de la Inversión Extranjera.

Ya en 1974 se publicó el Decreto Ley Nº600 que derogó el DFL Nº258 de 1960 vigente a ese año, y en el cual se introdujeron cambios sustantivos respecto de las modalidades de aporte, repatriación de utilidades, etc.

Posteriormente, en 1977 se publicó un texto más amplio que reemplazó al DL Nº600 de 1974 y que constituye, en la actualidad, el principal medio de ingreso de capital [2].

[1] El valor autorizado corresponde al concepto de inversión extranjera autorizada neta vigente, que resulta de deducir del monto de la inversión autorizada por el Comité, las autorizaciones asociadas al DL Nº600, las repatriaciones de aporte de capital y las inversiones desistidas en el período de registro estadístico.

[2] La legislación vigente contempla, además, el DL Nº471 de 1977 conocido como "Ley de cambios internacionales" mediante el cual pueden ingresar capitales externos sólo en forma de divisas. Este decreto autoriza al inversionista extranjero a remesar en cualquier momento el producto de la inversión luego de permanecer al menos tres años el capital en el país.

CUADRO Nº1

EVOLUCION DE LA INVERSION EXTRANJERA
(Cifras en millones de dólares de cada año)

	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984
1º PROYECTOS											
Número	12,0	67,0	56,0	55,0	70,0	116,0	154,0	184,0	124,0	33,0	29,0
Valor autorizado	15,3	98,7	149,6	534,8	1.266,8	1.713,8	196,1	2.508,9	507,0	294,3	-94,0
2º MATERIALIZACION											
Valor inversión	2,4	49,6	34,6	48,6	234,6	304,6	304,4	419,2	390,3	205,2	266,3
%Sobre autorizado (Acum)	15,7	45,6	32,9	17,0	17,9	17,8	24,6	20,9	25,6	27,4	31,4
3º AMPLIACION CAPITAL											
Nº Solicitudes	--	--	2,0	8,0	32,0	46,0	91,0	156,0	124,0	74,0	48,0
Valor Solicitudes	--	--	0,4	1,3	8,7	17,8	54,6	193,2	207,3	181,7	58,0
4º GRADO CONCENTRACION											
Nº Proyectos	4,0	50,0	50,0	67,0	70,0	113,0	152,0	140,0	105,0	55,0	19,0
%Al Total Autoriz. (Acum)	33,3	68,3	77,0	90,0	92,7	94,1	95,5	90,5	89,6	92,5	91,7
5º DIVERSIFICACION											
Nº Proyectos no Mineros	10,0	66,0	54,0	52,0	68,0	113,0	145,0	174,0	111,0	25,0	22,0
Valor Proj., no Mineros	12,0	75,7	31,0	34,8	89,0	213,4	170,2	365,4	383,5	181,0	43,4
Nº Proyectos Mineros	2,0	1,0	2,0	3,0	2,0	3,0	9,0	10,0	13,0	8,0	7,0
Valor Proyectos Mineros	3,3	23,0	118,6	500,0	77,8	1.500,4	25,9	2.143,5	123,4	113,3	(-137,4)

NOTA: La tasa de materialización de la inversión extranjera se obtiene como relación porcentual de los valores acumulados, del valor de la inversión sobre el valor autorizado.

El grado de concentración se obtiene como proporción entre el número de proyectos concretados y autorizados acumulados. No indica una relación de montos.

FUENTE: Comité de Inversiones Extranjeras para 1974-1981. Correa, A. "Comportamiento de la Inversión Extranjera en Chile" CED. Materiales para discusión Nº117. 1986 para 1982-1984.

No obstante, a partir de 1982 los montos de inversiones autorizadas declinaron, para terminar con un saldo negativo en 1984 [1].

El mayor volumen de inversión autorizada se registró en 1981 con un monto superior a los 250 millones de dólares. La inversión autorizada acumulada durante el período 1974-1984 alcanzó a 7.191,3 millones de dólares.

El examen de la evolución de las cantidades de proyectos demuestra, durante el pasado reciente, una disminución en comparación con los años anteriores a 1981 cuando, desde un total de 184 se redujeron sólo a 29 solicitudes de proyectos nuevos en 1984. Una tendencia similar se observó en las solicitudes de aumento de inversiones ya existentes, que de un total de 156 proyectos en 1981, disminuyeron a sólo 48 en 1984. Los últimos antecedentes disponibles para 1985 (Enero - Noviembre) indican un ligero aumento en la cantidad de proyectos nuevos que el Comité de Inversiones Extranjeras autorizó a operar en el país. En suma, durante el período 1974-1984 se autorizaron un total de 1.481 proyectos de inversión extranjera, de los cuales un 60% correspondieron a proyectos nuevos.

[1] No debe extrañar la inversión extranjera autorizada neta negativa de 1984, que se explica por el mayor monto de las deducciones en comparación con el monto de las solicitudes de inversión autorizadas por el Comité. Los antecedentes oficiales sobre inversiones extranjeras que proporciona el Comité no permiten distinguir, en forma separada, los montos de las deducciones. La inversión extranjera autorizada recibe un tratamiento neto. Además, como se verá oportunamente, los montos de las inversiones autorizadas dependen del número de proyectos y de sus montos de financiamiento. Esto último puede significar un incremento abultado en la inversión autorizada neta con sólo un número limitado de proyectos de inversión de gran envergadura, o bien una disminución drástica por el desistimiento de inversiones, aumentos en las amortizaciones y repatriaciones.

CUADRO Nº2

INVERSION EXTRANJERA NETA AUTORIZADA Y
MATERIALIZADA, TASA DE MATERIALIZACION
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

AÑOS	AUTORIZADA ACUMULADA	MATERIALIZADA ACUMULADA	TASA DE MATERIALIZACION
1974	15,3	2,4	15,7
1975	114,0	52,0	45,6
1976	263,6	86,6	32,9
1977	798,4	135,2	16,9
1978	2.065,2	369,8	17,9
1979	3.779,0	674,2	17,8
1980	3.975,1	978,6	24,6
1981	6.484,0	1.397,8	21,6
1982	6.991,0	1.788,1	25,6
1983	7.285,3	1.993,3	27,4
1984	7.191,3	2.259,6	31,4

FUENTE: Cuadro Nº1

Estos antecedentes ilustran la tendencia al debilitamiento de la afluencia de capital foráneo al país a partir de 1981. Pese a los estímulos, promoción y búsqueda de capitales, la esperada afluencia de inversiones no se ha producido hasta la actualidad. Esta situación contrasta con la que existió en los años previos a 1981 cuando, en términos generales, las inversiones autorizadas netas se incrementaron, sobre todo a partir de 1978 y que coincidió con la abundancia de recursos en los países centrales y con la promulgación del nuevo texto del DL N°600.

Obviamente, las inversiones autorizadas netas difieren de los montos anuales materializados. De acuerdo a los conceptos del Comité de Inversiones Extranjeras, la inversión materializada neta vigente constituye la inversión efectivamente concretada y depende del tipo y destino sectorial de la inversión. En el Cuadro N°2 puede apreciarse la evolución de la inversión materializada durante el período 1974-1984. Esta inversión, acumulada a 1984, se elevó a 2.259,6 millones de dólares que representó ese año alrededor de un tercio de los montos autorizados acumulados.

Llama la atención el bajo nivel de la tasa de materialización de la inversión. Una de las explicaciones para ello radicaría en la concentración de la inversión autorizada en el sector minero que, de acuerdo a la legislación vigente, tiene un plazo de materialización de doce años. Sin embargo, otra serie de explicaciones del debilitamiento y declinación, tanto de la inversión autorizada neta como de la materializada durante el pasado reciente se sitúa en las condiciones de alto riesgo con que organismos financieros internacionales califican al país.

Por otra parte, una serie de proyectos ya iniciados dejaron de operar, ya sea por falta de financiamiento externo, o bien por expectativas inciertas o bajos precios en el mercado internacional de los productos cuya producción involucra el proyecto. Como se verá oportunamente, en el sector minero dejaron de implementarse varios proyectos de elevada magnitud en espera de mayores precios para el cobre.

De las cifras del Cuadro N°2 se infiere, además, una leve recuperación de la tasa de materialización durante los últimos años. Probablemente influyó en el comportamiento de la tasa de materialización la mayor velocidad de la materialización neta, en comparación con la tasa de crecimiento de la inversión autorizada neta. Como se recordará, en 1984 se produjo inversión negativa, resultado de mayores deducciones en el capital

CUADRO Nº3

INVERSION EXTRANJERA NETA AUTORIZADA Y
MATERIALIZADA POR SECTORES DE LA ECONOMIA
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

SECTORES	Nº de Proyectos	Autorizada		Materializada		Tasa de Materializac.
		Valor	% sobre total	Valor	% sobre total	
Minería	59	5.591,8	77,8	936,7	41,5	16,8
Industria	279	713,8	9,9	571,0	25,3	80,0
Servicios	402	642,7	8,9	579,5	25,6	90,2
Construcción	68	129,5	1,8	99,0	4,4	76,4
Agricultura	68	84,5	1,2	48,5	2,1	57,4
Transportes	15	16,8	0,2	14,3	0,6	85,1
Silvicultura	7	10,5	0,1	9,0	0,4	85,7
Energía com- bustible	2	1,7	0,0	1,7	0,1	100,0
TOTAL	900	7.191,3	100,0	2.259,7	100,0	31,4

FUENTE: Cuadro Nº1 y Correa, A. "El comportamiento..."
Op. cit. Pg. 54.

autorizado neto, lo que, a su vez, elevó la tasa de materialización.

La distribución sectorial de la inversión extranjera se concentró en el sector minería. En el período, este sector absorbió alrededor del 78% de la inversión autorizada, en tanto que el sector industrial y servicios, que le siguen en orden de importancia, absorbieron sólo el 10% y 9% respectivamente. En el sector minería predominó un pequeño número de proyectos de montos elevados, en comparación con los proyectos de inversión de carácter industrial, agrícola, etc. que, en cantidad de proyectos, fueron largamente superiores a los mineros.

A su vez la evolución de la inversión materializada también indica una más alta proporción en el sector minería, según se desprende del Cuadro Nº3. Esta característica es funcional a la importancia que los inversionistas extranjeros asignaron al sector minería durante el período en análisis. No ocurrió lo mismo, sin embargo, con la tasa de materialización, influida por los elevados montos de inversión autorizada, la prolongación del proceso de inversión, desestimientos de inversiones ya autorizadas y paralización de algunos trabajos.

Durante el pasado reciente, específicamente a partir de 1982, la tendencia general del comportamiento de la inversión autorizada y materializada se modificó sustancialmente. Según los antecedentes del Comité de Inversiones Extranjeras, la preocupación del inversionista extranjero se concentró en los sectores industrial, agrícola y transporte. Junto con ello, se dio a su vez, otra de las características del comportamiento de la inversión extranjera en el pasado reciente - la adquisición de activos y empresas ya existentes.

Finalmente, cabe agregar que las inversiones extranjeras según los países de origen, durante el período 1974-1984, provinieron en alrededor de un 80% de EE.UU. y Canadá. Otro 10% provino de las inversiones efectuadas por Inglaterra, España, Panamá y Holanda. Esta alta concentración de la inversión extranjera autorizada estuvo determinada básicamente por la participación relevante de inversionistas estadounidenses, que representaron alrededor del 70% del total acumulado durante el período.

Una tendencia similar se observó en la evolución de la inversión materializada, donde la participación de la inversión proveniente de los EE.UU. alcanzó alrededor del 50% del total materializado durante el

período. Este hecho contrasta con la mayor importancia que tuvo el resto de los países indicados, que ingresaron más capitales durante el período en relación a los montos autorizados.

Por otra parte, el examen de la evolución de la tasa de materialización refuerza la apreciación antedicha, en el sentido de que los países que mostraron una mayor concentración (EEUU y Canadá) tuvieron tasas de materialización insignificantes. Por el contrario, en el resto de los países mencionados se observó una tasa de materialización cercana al 100% que, probablemente, correspondió a proyectos de inversión de duración no exageradamente amplia y que se concretaron en el período.

La presencia de Italia en la inversión extranjera durante el período analizado fue prácticamente insignificante, tanto en el número de proyectos, como en los montos autorizados. En efecto, durante el período se autorizaron siete proyectos equivalentes a un monto cercano a los 4 millones de dólares y que fueron prácticamente materializados en su totalidad, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº4

INVERSION EXTRANJERA AUTORIZADA Y MATERIALIZADA POR PAISES DE ORIGEN.

MONTOS ACUMULADOS A DICIEMBRE 1984

(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

PAISES	Nº de Proyectos (a)	Autorizada (b)	%	Materializada	%	Tasa de Materializac.
EE.UU.	229	5.017,7	69,78	1.123,7	49,7	22,39
Canadá	13	775,8	10,79	31,2	1,38	4,02
Inglaterra	55	223,7	3,11	180,6	7,99	80,73
España	66	219,7	3,06	192,6	8,52	87,66
Panamá	152	183,7	2,55	133,4	5,90	72,62
Holanda	21	119,2	1,66	117,7	5,21	98,74
Brasil	29	70,3	0,98	57,7	2,55	82,08
Francia	24	69,7	0,97	64,4	2,85	92,40
Bermudas	15	60,6	0,84	52,2	2,31	86,14
Japón	19	57,5	0,80	45,8	2,03	79,65
Alemania Federal	54	57,0	0,79	45,4	2,01	79,65
Suiza	32	49,1	0,68	42,9	1,90	87,37
Luxemburgo	6	38,1	0,53	11,9	0,53	31,23
Entidades Internac.	5	36,8	0,51	14,4	0,64	39,13
Argentina	25	27,8	0,39	22,3	0,99	80,22
Sudáfrica	6	25,8	0,36	22,3	0,99	86,43
Liberia	2	20,5	0,29	16,8	0,74	81,95
Caymán	15	15,3	0,21	5,3	0,23	34,64
Liechtenstein	12	14,1	0,20	12,1	0,54	85,82
Hong Kong	4	14,6	0,20	13,3	0,59	91,10
Uruguay	21	14,0	0,19	13,5	0,60	96,43
Australia	2	14,0	0,19	7,1	0,31	50,71
Colombia	4	13,3	0,18	12,6	0,56	94,74
Venezuela	11	9,2	0,13	6,0	0,27	65,22
Bélgica	8	8,7	0,12	5,1	0,23	58,62
Suecia	9	7,8	0,11	6,6	0,29	84,62
Bahamas	5	5,5	0,08	4,6	0,20	83,64
Corea	16	5,4	0,08	2,2	0,10	40,74
México	7	4,6	0,06	3,5	0,15	76,09
Italia	7	4,1	0,06	4,0	0,18	97,56
Rumania	1	3,1	0,04	3,1	0,14	100,00
Taiwán	5	1,8	0,03	0,3	0,01	16,67
Austria	4	1,3	0,02	1,0	0,04	76,92
Curazao	1	1,0	0,01	0,4	0,02	40,00
Rep. Popular China	1	0,8	0,01	0,5	0,02	62,50
Costa Rica	1	0,6	0,01	0,5	0,02	83,33
Jordania	1	0,5	0,01	0,2	0,01	40,00
El Salvador	2	0,4	0,01	0,3	0,01	75,00
Perú	3	0,3	0,00	0,1	0,00	33,33

CUADRO Nº 4

Continuación

PAISES	Nº de Proyectos (a)	Autorizada (b)	%	Materializada	%	Tasa de Materializac
Paraguay	2	0,30	0,00	0,2	0,0	66,7
Ecuador	1	0,20	0,00			0,0
Israel	1	0,10	0,00	0,1	0,0	100,0
India	1	0,09	0,00	0,1	0,0	77,8
Noruega	1	0,08	0,00	0,1	0,0	75,0
Emiratos Arabes	1	0,05	0,00			0,0
TOTAL	900	7.191,2		2.259,9		

(a) Solicitudes originales

(b) Aportes originales y solicitudes de aumento

FUENTE: Comité de Inversiones Extranjeras

2.- Regimen jurídico aplicable a las Inversiones Extranjeras en Chile.

a.- Estatuto de la Inversión Extranjera.

El Estatuto de la Inversión Extranjera, contenido en el Decreto Ley Nº 600 de 1974, se encuentra estructurado en tres Títulos, a saber: "De la inversión extranjera y del contrato de inversión", "De los derechos y obligaciones de la inversión extranjera" y, por último, "Del Comité de Inversiones Extranjeras" - A los aspectos esenciales de su normativa, que incluye la última modificación introducida mediante Ley Nº 18474 del 30 de noviembre de 1985, nos referiremos enseguida:

- La Inversión Extranjera.-

En primer término es preciso considerar que, de conformidad con el artículo 1º del D.L. 600, se encuentran afectos a dicho Estatuto las personas naturales y jurídicas extranjeras y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior, que transfieran capitales extranjeros a Chile y que celebren un contrato de inversión extranjera. Es decir, el régimen se aplica sólo en aquellos casos en que las personas que reúnan las condiciones señaladas, cumplan los supuestos contenidos en la referida norma, cuales son que "transfieran capitales extranjeros a Chile" y que, además, "celebren un contrato de inversión extranjera", supuestos éstos que deben ser observados en la forma, términos y condiciones que el propio texto prevé.

En lo que se refiere al primer aspecto transcrito, el Decreto en análisis precisa en su artículo 2º las distintas modalidades en que, para los efectos del régimen, pueden internarse capitales al país y la forma de determinar su valor, las que, en síntesis, revisten el carácter tradicional de toda inversión extranjera, vale decir, la llamada inversión extranjera directa, ya sea en moneda o bienes físicos, la transferencia de tecnología y el crédito externo, sin perjuicio de contemplar, también, como derivado de este último, la capitalización de créditos y deudas externas y como consecuencia del derecho que el artículo 4º otorga al inversionista extranjero, para remitir sus utilidades al exterior, la capitalización de esas utilidades.

En efecto, los literales a) y b) del mencionado artículo 2º se refieren a la inversión extranjera directa en ese sentido se establece que la inversión en moneda extranjera de libre convertibilidad se hará "mediante su venta en el Banco Central de Chile o en una entidad autorizada, la que se efectuará al tipo de cambio más alto del mercado bancario" y que la realizada en bienes físicos, en todas sus formas o estados "se internarán conforme a las normas generales que rijan a las importaciones sin cobertura de cambios", bienes que serán valorizados "de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones".

En cuanto a la "tecnología" en sus diversas formas, según el literal c) de la norma que se analiza, ésta será considerada capital extranjero en los términos de este Estatuto y podrá internarse, siempre y cuando "sea susceptible de ser capitalizada". La determinación del valor de la tecnología corresponde al Comité de Inversiones Extranjeras y debe hacerse dentro del plazo de 120 días (no se señala a partir de qué fecha se empieza a computar este lapso), "atendido su precio real en el mercado internacional", de no emitirse un pronunciamiento al respecto en el término indicado, se estará a la estimación jurada del aportante.

En relación con este punto cabe destacar que el inciso segundo del literal c) contiene una norma de carácter prohibitivo, en cuanto dispone que "No podrá cederse a ningún título el dominio, uso y goce de la tecnología que forme parte de una inversión extranjera, en forma separada de la empresa a la cual se haya aportado, ni tampoco será susceptible de amortización o depreciación".

Enseguida, el artículo 2º en su literal d) se refiere a los "Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera" y establece que las modalidades de la contratación de éstos, tales como las normas de carácter general, plazos, intereses, recargos por concepto de costo total que deba pagar el deudor por la utilización del crédito -comisiones, impuestos y gastos de todo orden- "serán los autorizados o que autorice el Banco Central de Chile".

En lo que respecta a la competencia que expresamente se atribuye al Banco Central de Chile en este literal, debemos hacer presente, que la Ley de Cambios Internacionales, principalmente en su Capítulo XIV-D, regula el procedimiento a seguir en los casos de "Aportes de Capital y Créditos

Externos Ingresados en Conformidad al DFL Nº 258 de 1960 y DL Nº 600 de 1974" [1]. Conforme a dicho texto y sin entrar a un análisis exhaustivo sobre el particular, estimamos útil destacar, que los ingresos de divisas que correspondan a aportes de capital que se acogen al DL 600, (Art.2º-a), serán liquidados en una Empresa bancaria o casa de cambio con cargo al código de convenio invisible que corresponda y deberán ser informados al Banco Central a través de la correspondiente Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible (Ingresos, estas liquidaciones se comunicarán al Comité de Inversiones Extranjeras- En el caso de la liquidación de divisas que provengan de créditos externos asociados a una inversión extranjera (art. 2º-d), las empresas bancarias o casas de cambio deberán exigir, además, que se compruebe la autorización otorgada por el mencionado Banco a las condiciones del crédito.

Finalmente, el artículo 2º del DL que se comenta, en sus literales e) y f) considera inversión extranjera la capitalización de créditos y deudas externas, en moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada y la capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior, aspectos éstos que también se encuentran tratados en la Ley a que se ha hecho mención.

- El contrato de Inversión.-

Tal como se había puntualizado al comienzo de este capítulo, a los efectos del Estatuto de la Inversión Extranjera y, por tanto, para que a una inversión le sea aplicable la normativa contenida en el DL Nº 600, debe suscribirse un contrato de inversión extranjera. Al tenor de su artículo 3º, este acto a través del cual se autoriza la inversión, debe constar en escritura pública suscrita, por una parte, por las personas que aportan el capital -el inversionista extranjero- y, por la otra y en representación del Estado de Chile, el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, según sea el caso.

[1] El artículo 18 del DL Nº 600 prevé: "Las citas al DFL Nº 258, de 1960, o a sus disposiciones, contenidas en la legislación vigente, se entenderán hechas al presente Estatuto o a las disposiciones pertinentes de éste".

Ahora bien, la mención que formula la citada disposición acerca de la persona habilitada para representar al Estado en la celebración del convenio, se explica por cuanto el artículo 12 de ese texto expresa que el Comité de Inversiones Extranjeras "será el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior acogidos al presente decreto ley y para establecer los términos y condiciones de los respectivos contratos".

Establecido, entonces, que el Comité es el Organismo nacional competente en materia de inversiones extranjeras y por ende, sus atribuciones genéricas, el artículo 16 prescribe, en forma taxativa, cuales son las inversiones extranjeras que requieren obligatoriamente para su autorización, de acuerdo del Comité de Inversiones, tales son:

- a) Aquellas cuyo valor exceda de US\$ 5.000.000 (cinco millones de dólares norteamericanos) o de su equivalente en otras monedas.
- b) Aquellas que se refieran a sectores o actividades normalmente desarrolladas por el Estado y las que se efectúen en servicios públicos.
- c) Las que se efectúen en medios de comunicación social, y
- d) Las que se realicen por un Estado extranjero o por una persona jurídica extranjera de derecho público".

Es por lo anterior que concluimos que la regla general en materia de autorización de inversiones extranjeras es la contenida en el artículo 17 DL 600, por cuanto éste señala que las inversiones no contempladas en la enumeración antes transcrita, "serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, previa conformidad de su Presidente, sin que sea necesario acuerdo del Comité". No obstante y como quiera que el órgano máximo en la materia, según lo expresamos, es el Comité, deberá informarse a éste acerca de las inversiones aprobadas "en la próxima reunión que celebre con posterioridad a su autorización". Es más, si el Presidente del Comité lo estima conveniente, está facultado para diferir su conformidad y someter a la aprobación del Comité la inversión.

La otra exigencia que prevé el artículo 3º respecto del contrato que se comenta se refiere a que en éste debe fijarse el plazo dentro del cual el inversionista extranjero efectuará la internación de capitales. Dicho lapso no debe exceder de 8 años en las inversiones mineras y de 3 años en las restantes; sin embargo, el Comité podrá, por acuerdo unánime, extender el plazo relativo a las inversiones mineras hasta 12 años, cuando se requieran exploraciones previas, considerando la naturaleza y duración estimada de éstas y autorizar un plazo de hasta 8 años cuando se trata de inversiones en proyectos industriales o extractivos no mineros por montos no inferiores a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas extranjeras y la naturaleza del proyecto así lo requiera.

- Derechos y obligaciones de la inversión extranjera.-

El título II del DL Nº 600 regula los derechos y obligaciones de la inversión extranjera. Estos se refieren, fundamentalmente, a la transferencia de capitales y utilidades líquidas al exterior, a medidas de carácter tributario y a su no discriminación frente a la inversión nacional.

En lo que concierne al primer aspecto anotado, el artículo 4º del mencionado DL autoriza a los inversionistas extranjeros la transferencia al exterior de "sus capitales y las utilidades líquidas que ellos originen", derecho que puede ser ejercido en cualquier momento, ya que no se prevé un plazo para ello, excepto respecto de los capitales, los cuales al tenor de la misma norma "no podrán remesarse antes de transcurridos 3 años contados desde su ingreso".

El régimen aplicable a dichas remesas no podrá ser más desfavorable que el que rija para la cobertura de la generalidad de las importaciones y el tipo de cambio que se aplicará a esas transferencias "será el más alto del mercado bancario". Las divisas necesarias para las remesas de capital sólo podrán ser adquiridas, de acuerdo al artículo 5º, "con el producto de la enajenación de acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o de la enajenación o liquidación total o parcial de las empresas adquiridas o constituidas con dicha inversión".

En lo que se refiere a las cargas que pudieran afectar a estos recursos, cabe señalar que el artículo 6º los declara exentos de toda contribución, impuesto o gravamen hasta por el monto de la inversión autorizada por el Comité, precisando que el excedente que resultare sobre dicho monto sí se encuentra sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria.

Las normas de carácter tributario contenidas en este Título, principalmente los artículos 7º y 11 bis, han sido desarrolladas por el Servicio de Impuestos Internos en su Circular Nº24 -"Comentarios a las modificaciones introducidas al Decreto Ley 600, de 1974, sobre Estatuto de la Inversión Extranjera" [1], de manera que en el análisis que se hará a continuación se considerarán algunos de los planteamientos formulados por dicho organismo técnico.

En primer término cabe señalar, que el artículo 7º citado establece que los inversionistas extranjeros que hayan suscrito con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, podrán optar al momento de suscribir dicho contrato entre las siguientes dos alternativas o tratamientos tributarios: a) aceptar una carga impositiva total a la renta de 49,5%, considerando para tales fines los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta que corresponda aplicar de acuerdo a las normas legales vigentes a la fecha de celebración del respectivo contrato, o, b) someterse al régimen impositivo común establecido en la ley de la materia. De optarse por la primera alternativa, deberá dejarse constancia expresa en el convenio y dicha carga tributaria (49,5%) se mantendrá invariable por un lapso de 10 años, contados desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, en el caso de que la inversión se haya destinado a la creación de una nueva empresa en el país, o desde la internación del capital, cuando éste se hubiere utilizado en la compra de derechos sociales, aumento de capital o compra de acciones de una empresa en funcionamiento.

[1] Diario Oficial del viernes 11 de abril de 1986.

Se refiere a la Ley Nº18.474 del 30/11/85.

Sin embargo, los inversionistas extranjeros que en sus contratos hayan establecido la cláusula de invariabilidad a que se ha hecho mención, podrán renunciar a ella y someterse, por ende, a la legislación impositiva general con los mismos derechos, opciones y obligaciones que rigen para los inversionistas nacionales, caso en el cual no podrá posteriormente volver a la invariabilidad de la carga tributaria del 49.5%. Dicha renuncia se hace efectiva mediante una simple comunicación escrita dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

El procedimiento contemplado en el inciso segundo del artículo 7º, para calcular la carga tributaria que el inciso primero asegura a los inversionistas extranjeros que hayan acordado la invariabilidad a que se ha hecho mención, se desarrolla in extenso en el Comentario del Servicio de Impuestos Internos aludido precedentemente, de ahí que en esta oportunidad nos remitiremos a él, así como también, al análisis que en ese instrumento se realiza de la norma contenida en el inciso tercero de esta misma disposición, relativa al impuesto único del artículo 21 de la Ley de la Renta.

Recordemos que se había señalado que el plazo de invariabilidad de la tasa del 49,5% como carga impositiva total a la renta, de conformidad con el artículo 7º, es de 10 años. Mas, el Nº1 del artículo 11 bis, (introducido con la reforma de la Ley 18474) ha innovado en la materia. En efecto, a través de esta nueva disposición se han establecido diversos derechos y plazos que podrán concederse a los inversionistas extranjeros acogidos a las normas del Estatuto en análisis, siempre que la inversión internada o contratada con el Estado cumpla los siguientes requisitos: que se trate de inversiones por montos no inferiores a US\$ 50.000.000, moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras; que dicha inversión esté destinada al desarrollo de proyectos industriales o extractivos incluyendo los mineros y, por último, que sea internada en conformidad a las normas del artículo 2º del DL 600.

La disposición en referencia autoriza conceder los plazos y derechos que a continuación se enuncian:

- a) El plazo de 10 años a que alude el artículo 7º podrá ser aumentado en términos compatibles con la duración estimada del proyecto, pero en ningún caso podrá exceder de 20 años.

b) A los inversionistas extranjeros y a las empresas receptoras de los aportes, que internen capitales bajo las condiciones previstas en el inciso primero de este artículo y a contar de la fecha de suscripción de los contratos y mientras se mantenga vigente el plazo que corresponda, podrá incluirse en sus convenios estipulaciones sobre la mantención sin variaciones de las normas legales y de las resoluciones o circulares emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, vigentes a la fecha de contratación y que digan relación con regímenes de depreciación de activos, arrastre de pérdidas a ejercicios posteriores y gastos de organización y puesta en marcha. Asimismo podrá incluirse en el contrato la resolución que los autoriza para llevar su contabilidad en moneda extranjera.

Los derechos aludidos anteriormente podrán ser renunciados por una sola vez en forma separada e indistintamente, caso en el cual se les aplica en forma definitiva el régimen común del derecho renunciado. Cabe señalar que si la renuncia incide en la invariabilidad de la carga impositiva del 49,5% a que se refiere el artículo 7º, esa renuncia implicará automáticamente la de los otros derechos, excepto aquel que permite llevar la contabilidad en moneda extranjera, que requiere de renuncia expresa.

c) Si la inversión fuere destinada a proyectos que contemplen la exportación de parte o el total de los bienes producidos, el Comité de Inversiones Extranjeras podrá otorgar, por los plazos que se conceden conforme al inciso primero del artículo 7º o al Nº1 del artículo 11 bis, derechos tales como: mantención sin variaciones de las normas legales y reglamentarias vigentes a la fecha de suscripción del contrato, relativas al derecho a exportar libremente; autorizar regímenes especiales de retorno y liquidación de partes o el total del valor de las exportaciones y de las indemnizaciones que se produzcan por concepto de seguros u otras causas. Asimismo, podrá permitirse que las divisas correspondientes se mantengan en el exterior con el fin de ser utilizadas en el financiamiento de: obligaciones autorizadas por el Banco Central; desembolsos que sean aceptados como gastos del proyecto para efectos tributarios; y, cumplir con la remesa de capitales o utilidades líquidas que éstos originen.

Para autorizar los regímenes especiales expuestos, el Comité de Inversiones Extranjeras deberá contar con un informe favorable del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en el cual se establecerá la modalidad específica de operación, el régimen, forma y condiciones en que se concederá acceso al mercado de divisas para la remesa al exterior de capitales y utilidades. Corresponderá al referido Instituto la fiscalización del cumplimiento de las estipulaciones consignadas en los contratos de inversión extranjera a que hacemos referencia en este punto.

Nos corresponde ahora mencionar los otros derechos contemplados en el Título II del DL 600, ellos se refieren, esencialmente, al trato igualitario frente a la inversión nacional y a la no discriminación y se consignan en los artículos 8º, 9º y 10º. Así el artículo 8º dispone que "A la inversión extranjera y a las empresas en que ésta participe se les aplicará el régimen tributario indirecto y el régimen arancelario comunes aplicables a la inversión nacional".

No obstante lo anterior, la misma disposición, en su inciso segundo, otorga a dichos inversionistas el derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se mantendrá invariable, por el período en que demore realizar la inversión pactada, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario aplicable a la importación de máquinas y equipos que no se produzcan en el país y que se encuentren incorporados a la lista a que se refiere el Nº 10 de la letra B del artículo 12 del DL Nº 825 de 1974, vigentes a la fecha de la celebración del contrato. Dicha invariabilidad se hace extensiva a las empresas receptoras de la inversión extranjera, en que participen los inversionistas extranjeros, por el monto que corresponda a su inversión.

Continúa el artículo 9º el espíritu de la norma anterior sobre el trato igualitario, al prescribir que la inversión extranjera y las empresas en que ésta participe "se sujetarán también al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional, no pudiendo discriminarse respecto a ellas, ni directa ni indirectamente, con la sola excepción de lo dispuesto en el artículo 11" cual es, el establecimiento de normas que fundadamente limiten el acceso de los inversionistas extranjeros al crédito interno.

La disposición que se comenta precisa en su inciso segundo que se considerarán discriminatorias las disposiciones legales o reglamentarias

relativas a determinada actividad productiva "si llegaren a ser aplicables a la generalidad o a la mayor parte de dicha actividad productiva en el país, con exclusión de la inversión extranjera", así como también, las disposiciones que establezcan regímenes excepcionales de carácter sectorial o zonal, cuando la inversión extranjera no tenga acceso a ellas, no obstante cumplir las condiciones y requisitos exigidos a la inversión nacional.

El inciso tercero del artículo 9º define lo que debe entenderse como "determinada actividad productiva" en el sentido de que es "aquella desarrollada por empresas que tengan igual definición de acuerdo con las clasificaciones internacionales aceptadas, y que produzcan bienes ubicados en igual posición arancelaria de acuerdo al Arancel Aduanero de Chile, entendiéndose por igual posición arancelaria aquella que no experimenta una diferencia entre productos de más de una unidad en el último dígito del Arancel"

Por último, el artículo 10º prevé el mecanismo a seguir en aquellos casos en que los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital participe la inversión extranjera estimaren discriminatoria alguna norma jurídica, asignando competencia en la materia, en primer término, al Comité de Inversiones Extranjeras, a falta de pronunciamiento de éste en el plazo señalado (60 días) o ante su pronunciamiento negativo, o si no fuese posible eliminar la discriminación administrativamente, a la justicia ordinaria. El recurso pertinente debe ser ejercido ante el Comité "siempre que no haya transcurrido un plazo superior a un año" desde la dictación de la medida cuestionada.

- El Comité de Inversiones Extranjeras.-

A través del análisis de la normativa que se ha realizado, hemos mencionado repetidamente al Comité de Inversiones Extranjeras, destacando su carácter de organismo facultado para representar al Estado de Chile en la materia y aclarando, también, la participación que se asigna al Comité, representado por su Presidente, y a su Secretario Ejecutivo, en la autorización de inversiones extranjeras, así como para establecer en los respectivos contratos sus términos y condiciones, aspectos éstos que,

según vimos, se contemplan en los artículos 12º, 16º y 17º. A esas consideraciones cabe agregar, que el Título III del DL Nº600 regula, además, lo concerniente a su composición, funcionamiento y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, en los artículos 13º, 14º y 15º respectivamente. A ellos nos referiremos enseguida:

Los miembros que conforman el Comité son:

- a) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- b) El Ministro de Hacienda;
- c) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- d) El Ministro del ramo respectivo, cuando se trate de solicitudes de inversiones vinculadas con materias que digan relación con Ministerios no representados en el Comité; y
- e) El Director de la Oficina de Planificación Nacional.

Las sesiones del Comité son presididas por el Ministro de Economía Fomento y Reconstrucción y en su ausencia por el Ministro de Hacienda, siempre que asistan por lo menos tres de sus miembros. Sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta de sus integrantes y en caso de empate dirimirá el voto el Presidente, debiendo dejarse constancia en Acta de los acuerdos adoptados. Los subrogantes, que sólo pueden ser los legales, podrán asistir regularmente a las sesiones con derecho a voz, a menos que actúen en ausencia del titular.

La creación de la Secretaría Ejecutiva se dispuso a los fines de que el Comité pudiese dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones; se encuentra adscrita al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y se le asignan las facultades que se consignan en el artículo 15º, las cuales corresponden a las inherentes a todo organismo técnico y de control, estando facultada para solicitar de los servicios o empresas del sector público y privado los antecedentes e informes que requiera para el desarrollo de sus objetivos. La dirección de la Secretaría está a cargo de un Secretario Ejecutivo, de exclusiva confianza del Presidente de la República, a quien compete, especialmente, "la promoción del ingreso de inversiones extranjeras al país, realizar las labores que le determine el Comité, ejecutar las funciones que le delegue expresamente el Comité y actuar como Secretario de Actas en las reuniones de éste, para lo cual tendrá el carácter de Ministro de Fe".

Para finalizar el análisis del DL Nº600, estimamos necesario advertir, que él ha sido realizado considerando las modificaciones que introdujo a su texto el artículo 1º de la ley Nº18474 de 1985, pero debe tenerse en cuenta que su artículo 2º, aún cuando no fue incorporado al citado DL, tiene relación con normas de carácter tributario y con la contenida en el artículo 11 bis del Estatuto comentado. En efecto, esta última disposición reglamenta la situación tributaria de los inversionistas nacionales que participen con la debida autorización del Banco Central de Chile en sociedades extranjeras que desarrollen proyectos de inversión en el país, con el objeto de evitar que las utilidades que reciban esos inversionistas tengan una doble tributación.

b.- "Las Inversiones con Títulos de la Deuda Externa"

- "El Capítulo XIX"

En sesión de fecha 9 de mayo de 1986, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile resolvió modificar y por ende, reemplazar el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, relativo a "Inversiones con Títulos de Deuda Externa". Los aspectos principales de esa normativa serán destacados enseguida:

Condiciones para esta modalidad de inversión.

De conformidad con la norma contenida en el Nº1 de este Capítulo, podrán realizar inversiones en Chile, con el producto en pesos moneda nacional de títulos de la deuda externa chilena, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, con residencia y domicilio en el exterior, que sean autorizadas por el Banco Central de Chile a tales efectos.

Al respecto cabe señalar que la operación de que se trata sólo puede recaer en títulos que reúnan los siguientes requisitos copulativos:

a) Debe tratarse de documentos en los que conste la existencia de una obligación expresada y pagadera en moneda extranjera en el exterior, cuyo plazo de vencimiento, original o prorrogado, sea superior a 365 días.

b) Que hayan sido suscritos, en calidad de deudor directo, por el Fisco, Banco Central de Chile, entidades del sector público, CORFO, empresas bancarias o sociedades financieras. Asimismo, puede tratarse de documentos suscritos, en calidad de deudor directo, por personas distintas a las señaladas precedentemente, siempre que hayan sido caucionadas con anterioridad al 1º de julio de 1985, sin limitaciones de tiempo, caso, cantidad o persona determinada, por CORFO, empresas bancarias o sociedades financieras autorizadas para operar en el país.

La disposición que se comenta precisa, además, el término "entidades del sector público" y advierte que la calidad del garante de los títulos se acreditará, cuando proceda, con el respectivo título y, en el caso de créditos externos internados al amparo de los artículos 14º, 15º o 16º de la Ley de Cambios Internacionales o créditos asociados al D.L. 600 de 1974

y sus modificaciones, con la correspondiente inscripción en el Banco Central de Chile.

Ahora bien, las personas que deseen efectuar inversiones al amparo de las disposiciones de este Capítulo, antes de solicitar la autorización a la Dirección Internacional del Banco Central, deberán cumplir dos exigencias, que se contemplan en los numerales 3 y 4, cuales son, la firma de un convenio y conferir un mandato irrevocable. A ellos nos referiremos a continuación:

El Convenio: deberá suscribirse ante Notario Público o ante quien haga sus veces, por los acreedores actuales o potenciales del crédito, con el o los deudores del mismo, registrados como tales en el Instituto Emisor y, en su caso, con el o los garantes de la obligación que accedan a ello. En dicho convenio, que está sujeto a la condición de que la solicitud sea aprobada por el Banco Central, se deberá estipular lo siguiente:

a) que el documento en el que conste el crédito será pagado en Chile, de inmediato y contra la entrega del mismo, al contado, con descuento o sin él, en pesos moneda corriente nacional, o

b) Que el título será sustituido por uno o más instrumentos ya sean escritura pública, letras de cambio, pagarés u otros efectos de comercio, los que podrán expresarse en pesos moneda corriente nacional, en Unidades de Fomento o en una determinada moneda extranjera pagadera en moneda nacional. Además se podrá pactar, optativamente, la modificación del monto de la deuda, de la tasa de interés, del plazo de vencimiento o de otras condiciones de la obligación.

En el mismo convenio las partes deberán renunciar al acceso al mercado de divisas que les corresponda por el respectivo crédito y, cuando proceda, el deudor deberá comprometerse a devolver al Banco Central de Chile, con ocasión del pago o canje del título de deuda externa, el Certificado a que alude el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para su inutilización o modificación, según sea el caso. Dicha devolución se efectuará por intermedio del banco que actúe en calidad de mandatario.

Cuando el crédito que se conviene adquirir para el fin señalado corresponda a parte del monto de un título de deuda externa o bien, éste no sea transferible por simple entrega o endoso, deberá concurrir también a la celebración del convenio el o los acreedores registrados en el Banco Central de Chile. En caso de cesión parcial de un título, se deberá dejar constancia en el convenio que la parte no adquirida del crédito conservará, para todos los efectos, la fecha de contratación de la deuda, su perfil de vencimiento, la tasa de interés y demás condiciones estipuladas en el título.

Al celebrar el convenio de que se trata, las partes deberán tener presente, cuando proceda, que la subrogación o cambio de acreedor de los créditos externos internados de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, deben contar con la autorización previa de la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile.

No se requerirá convenio, cuando el respectivo título de deuda externa haya sido suscrito por el Banco Central de Chile en calidad de deudor directo.

El mandato irrevocable: Se otorgará a un banco situado en Chile, el cual, actuando por cuenta y en representación del mandante, procederá a cobrar los respectivos créditos externos, o bien a canjear o sustituir los títulos de la deuda externa por nuevos documentos, según lo acordado en el convenio. Cabe advertir que los títulos emitidos por el Banco Central de Chile, en calidad de deudor directo, sólo pueden ser sustituidos por efectos de comercio suscritos por el mismo, en los términos y condiciones previstos en el Anexo Nº1 del Capítulo XIV.

Cumplidas las exigencias a las que se ha hecho referencia anteriormente, los interesados en realizar la inversión de conformidad con este Capítulo, deberán presentar a la Dirección Internacional del Banco Central de Chile la correspondiente solicitud, en la cual se indicarán o acompañarán los antecedentes que se indican en el numeral 2, a saber:

a) Individualización del solicitante y, cuando corresponda, de el o los mandatarios que actúen por cuenta del primero debiendo acompañar la documentación que acredite su representación.

b) Actividad, objeto o giro, capital, volumen de operaciones, negocios que desarrolla en Chile o con alguna persona del país, inversiones mantenidas en el país acogidas al D.L. 600, de 1974 y sus modificaciones, a los artículos 14º, 15º ó 16º de la Ley de Cambios Internacionales o de conformidad con las disposiciones de este Capítulo XIX.

c) Individualización del título de deuda externa y del crédito al que corresponde, debiendo señalar si incluye el total, parte o el saldo del capital y, en caso que proceda, el monto de los intereses devengados, cuyo producto se destinará a la correspondiente inversión.

d) Antecedentes que acrediten, cuando corresponda, que el título de deuda externa cuenta con la garantía de CORFO o de una institución financiera que opere en el país.

e) Detalle del destino que, directa o indirectamente, se dará a los recursos que serán invertidos en el país de conformidad con estas disposiciones, debiendo señalarse el plazo que se requiere para efectuar las operaciones que sea necesario realizar.

Compromiso del solicitante en el sentido de que se obliga a obtener del Banco Central de Chile la autorización previa para cualquiera modificación que, directa o indirectamente, pueda experimentar el destino de los recursos correspondientes a la inversión, durante el primer año contado desde la fecha en que ésta se materialice.

Individualización, objeto o giro, capital y volumen de operaciones de la entidad receptora de la inversión que se solicita realizar. Además se deberá indicar si la entidad receptora ya está constituida o si se constituirá especialmente con ese objeto.

f) Copias autorizadas ante Notario Público o ante quién haga sus veces, del convenio, en caso que proceda, y del mandato,

g) Aceptación expresa, por parte del solicitante, de las disposiciones del Capítulo XIX y de las que establezca el Banco Central de Chile en la respectiva autorización, lo que deberá constar en la misma solicitud que se presente.

Presentada la solicitud de inversión antes aludida, el Banco Central podrá aceptarla o rechazarla, sin expresión de causa, o condicionar el otorgamiento de la autorización al cumplimiento, ya sea por el solicitante o por la entidad receptora del aporte, de determinadas disposiciones que se fijen al efecto, (v.g. la que una parte de la inversión se efectúe con el producto de la liquidación de divisas de libre convertibilidad). Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante o la entidad receptora, según corresponda.

En el caso de aprobarse la solicitud y siempre que así lo hubiere requerido en forma expresa el inversionista, el Banco Central podrá autorizar el acceso al mercado de cambios para transferir al exterior los capitales invertidos y las utilidades líquidas que ellos generen, todo ello bajo las condiciones que para estos efectos se estipulan en los literales a) a f) inclusive, del numeral 6 del Capítulo que analiza, relativos a plazo de permanencia, adquisición de divisas y otros.

La Inversión.

Al referirnos a las exigencias previas a la solicitud de inversión, expresamos que el mandato irrevocable otorgado a un banco nacional, permitía a éste cobrar, canjear o sustituir los títulos de la deuda externa por nuevos documentos. Precisaremos, enseguida, la aplicación que el banco mandatario puede dar, conforme con su mandato y previa autorización del Director de Operaciones del Banco Central de Chile, al producto del cobro de títulos de deuda externa o a los documentos canjeados o sustituidos:

a) Vender a terceras personas o comprar para sí los nuevos instrumentos recibidos por canje o sustitución del título de deuda externa, operaciones que deben realizarse al contado y en moneda nacional.

b) Efectuar la inversión autorizada por el Instituto Emisor con el producto del cobro del título de deuda externa o con el de la venta de los instrumentos recibidos en canje o sustitución del mismo, o bien, aportar dichos recursos a una entidad situada en Chile.

c) Aportar los instrumentos recibidos en canje o sustitución del título, a una entidad residente en Chile, con el objeto de que ésta lo aplique a los fines autorizados por el Instituto Emisor.

d) Dar los nuevos instrumentos recibidos por canje o sustitución del título, en pago de bienes representativos de la inversión autorizada por el Banco Central de Chile o recibirlos para sí, en pago por el mismo concepto recién señalado.

En caso de no ser posible la aplicación inmediata del importe recibido por el cobro del título o por la venta de los instrumentos canjeados o sustituidos, el banco mandatario previa autorización del Director de Operaciones del Banco Central de Chile y de conformidad con lo que se haya estipulado en el mandato, podrá utilizar dichos recursos, por cuenta de su mandante, para constituir depósitos a la vista o plazo en la misma institución o en otro banco situado en Chile, mientras se perfecciona la inversión autorizada. Los referidos depósitos podrán ser sin reajuste o reajustables por la variación de la Unidad de Fomento o del tipo de cambio del dólar estadounidense y con intereses o sin ellos, de conformidad con las normas generales sobre la materia. El capital de los referidos depósitos y sus intereses y reajustes, podrán ser girados exclusivamente para efectuar la inversión autorizada por el Instituto Emisor.

Cuando los nuevos instrumentos recibidos por canje o sustitución del título de la deuda externa o los recursos obtenidos de su cobro o de la venta de esos instrumentos sean aportados a una entidad residente en Chile para que ésta realice las inversiones autorizadas por el Banco Central de Chile, dicha entidad deberá conferir, a su vez, un mandato irrevocable a una empresa bancaria que opere en Chile, para que ella, previa autorización del Director de Operaciones del Instituto Emisor y actuando por cuenta de su mandante, utilice tales recursos para realizar las correspondientes inversiones, cobre los nuevos instrumentos, los venda a terceros o los adquiera para sí al contado y en pesos moneda chilena, o bien, los transfiera a terceros en pago de bienes representativos de la inversión autorizada por el Banco Central de Chile o los reciba en pago por igual concepto. El referido mandato deberá contener instrucciones para que el banco mandatario pueda retener y depositar a la vista o a plazo sujetos a las mismas condiciones y con la misma finalidad señalada en el párrafo precedente, los recursos del aporte a los que se originen por la venta o

cobro de los nuevos instrumentos, hasta tanto se les dé su aplicación definitiva.

En cuanto al monto del pago que se convenga y reciba del deudor de un título de deuda externa o el que se obtenga de algún obligado al pago del crédito, es preciso señalar, que de acuerdo a la norma contenida en el numeral 5, éste no podrá ser superior al valor par de dicho documento a la fecha en que se efectúe el pago. A la misma cantidad máxima, queda sujeto el importe de los nuevos documentos que suscriba el deudor en el caso de que el título de la deuda externa sea canjeado o sustituido por otros instrumentos. Asimismo, el precio al que los nuevos documentos sean cedidos a terceros o recibidos en pago o adquiridos, no podrá exceder de ese precio máximo. Precisa la norma citada que a los efectos de determinar el equivalente en pesos moneda nacional de los títulos, se considerará el saldo del capital más los intereses devengados hasta la fecha de la transacción en la respectiva moneda extranjera, multiplicado por el tipo de cambio a que alude el Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sin la aplicación del diferencial cambiario previsto en el Anexo Nº1 de ese Capítulo.

Cabe advertir que, en todo caso, el adquirente de los nuevos documentos emitidos con motivo del canje o sustitución del título de deuda externa, podrá, a su vez, enajenarlos de conformidad con las normas generales de captación e intermediación financiera.

Responsabilidades y Sanciones.

El numeral 9 del Capítulo que se comenta prevé, que las personas que efectúen o intervengan en las operaciones que se realicen al amparo de este Capítulo "deberán velar por que en los actos que se deriven de su aplicación, se dé cumplimiento a las disposiciones que él mismo establece", exigencia a la que, entendemos, cabe agregar la observancia de las normas contables y de control que, en virtud de la facultad que el numeral 11 otorga a la Superintendencia de Bancos, sean dictadas sobre el particular por este Organismo.

Las infracciones a este Capítulo podrán ser sancionadas en la forma dispuesta en el Capítulo XXIV del Compendio, sin perjuicio de las medidas

contenidas en el numeral 8, aplicables en aquellos casos en que una solicitud de inversión aprobada por el Instituto Emisor no se lleve a efecto de acuerdo a las normas pertinentes o no se cumplan las condiciones aprobadas por el Banco Central de Chile. En síntesis, éstas dicen relación: con la posibilidad de que el cambio de acreedor, cuando corresponda, no se produzca dentro del plazo y conforme a las condiciones establecidas para ello, caso en el cual la autorización quedará sin efecto; con la caducidad de la autorización, en el supuesto de que el solicitante no cobre oportunamente al deudor, o alguno de los demás obligados, el crédito que dará origen a la inversión autorizada y, por último, con la pérdida, sea para el deudor o el acreedor, del acceso al mercado de cambios destinado al servicio de créditos externos. Este acceso también se pierde si después de efectuado el cobro del título o su sustitución, las inversiones no se cumplen en la forma y condiciones aprobadas, o éstas se modifican dentro del primer año de la inversión, sin haber sido autorizadas por el Banco Central.

Finalmente debe tenerse presente, que conjuntamente con la facultad que el aludido numeral 11 otorga a la Superintendencia de Bancos, esta misma disposición autoriza a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile "para establecer los procedimientos necesarios para controlar y fiscalizar las operaciones que se realicen al amparo del presente Capítulo, y para otorgar las autorizaciones especiales que se requieran, conforme a los términos de los Acuerdos por los que el Comité Ejecutivo de este Instituto Emisor autorice la realización de tales operaciones".

- "El Capítulo XIV "

Consideraciones generales.-

Para una mayor comprensión de las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV de la Ley de Cambios Internacionales, estimamos conveniente, como cuestión previa, esbozar las distintas materias de que él trata según los títulos en que se encuentra dividido. Asimismo, debemos advertir que de conformidad con lo previsto en el Nº5 del Título III de su letra "A": "No podrán acogerse a las normas de este Capítulo, Créditos Externos o Aportes de capital de monto inferior a US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras".

La estructura normativa a que se ha hecho mención es la siguiente:

"A".- Regula el derecho de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que transfieran capitales a Chile en divisas y deseen reexportar esos capitales y los correspondientes intereses o utilidades, ya sea que éstos hayan ingresado a través de créditos externos o aportes de capital.

"B".- Se refiere a las remesas de divisas registradas mediante certificados de aportes de capital emitidos de acuerdo al antiguo texto del artículo 14º de la Ley de Cambios Internacionales y reinscritos conforme al DL Nº326 del 21/2/74, se trata de créditos externos o de aportes de capital.

"C".- Contempla la normativa relativa a aportes de capital y créditos externos registrados en conformidad a los artículos 15º y 16º de la Ley de Cambios Internacionales, y contiene, en primer lugar, la regulación a la cual se sujetan las personas naturales o jurídicas que desean contratar créditos externos para destinarlos total o parcialmente al pago directo en el exterior de operaciones de importación y los gastos inherentes a ellos, o al pago de servicios directos contratados en el exterior. Enseguida, las normas que se aplican a los titulares de certificados de aportes de capital que deseen ceder sus inversiones en Chile a otros inversionistas extranjeros y, por último, los relativos a la devolución del capital, utilidades y/o dividendos de aportes ingresados al país al amparo del

artículo 16º de la Ley de Cambios Internacionales.

"D".- Esta tiene la forma de liquidar los ingresos de divisas que correspondan a aportes de capital y créditos externos internados en conformidad al DFL Nº258 de 1960 y DL Nº600 de 1974.

"E" y "F".- Tratan los casos especiales de remesa de dividendos provisionales y/o utilidades provisorias, artículos 14º, 15º y 16º de la Ley de Cambios Internacionales, DFL Nº258 y DL Nº600, de Sociedades Anónimas y de las que no detenten esa calidad, así como también, el de utilidades no remesadas respectivamente.

"G".- Contiene las "Disposiciones Generales" sobre recompra de divisas por personas naturales o jurídicas, ya sean o no empresas bancarias o sociedades financieras y la capitalización de créditos a empresas y sustitución de acreedor.

A continuación se destacarán los aspectos esenciales de la normativa contenida en el Capítulo XIV de la Ley de Cambios Internacionales, en el mismo orden en que ha sido enunciada.

"A".- "Transferencia de capitales a través del artículo 14 del Decreto Supremo Nº 1272 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1961, modificado por el DL Nº326, de 1974, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se contiene en el Decreto Nº 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1977".

Se encuentran afectas a este aparte, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que transfieran a Chile capitales en divisas y deseen registrar tales transferencias para acogerlos al artículo 14º de la Ley de Cambios Internacionales, caso en el cual y previo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Capítulos I, II o III, según corresponda, "tendrán derecho a adquirir en el mercado de divisas, a las empresas bancarias o casas de cambio, la moneda extranjera para reexportar tales capitales y los correspondientes intereses o utilidades".

I. Créditos Externos.- Las condiciones que deben cumplirse para los efectos del derecho a que se ha hecho mención se encuentran latamente descritas en este Capítulo y en resumen, se refieren a los siguientes aspectos: registro previo al contrato en el Banco Central de Chile y remisión de copia de éste a dicho Instituto una vez efectuada la liquidación de divisas (Nº 1 y 2); plazo de venta de divisas por las empresas bancarias o casas de cambio autorizadas (Nº4); remisión de intereses autorizados en las oportunidades que se señalen (Nº6); posibilidad de compra de divisas por avalistas y terceros interesados, en caso de incumplimiento del deudor, o por el acreedor cuando se trata de créditos vencidos (Nº7); observancia del plan de pago del préstamo registrado en Banco Central y sus excepciones (Nº8); situaciones que permiten realizar reexportación de créditos con anterioridad a los plazos registrados, si el pago es total (Nº9); mecanismo a seguir para autorizar la sustitución del deudor por parte de la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, en los casos en que el nuevo deudor sea una persona natural o jurídica con domicilio y residencia en Chile (Nº11).

II.- Aportes de capital que no sean créditos externos.- Los interesados en ingresar al país aportes de capital en divisas de acuerdo a estas normas deberán registrar el aporte en el Banco Central de Chile a través de una empresa bancaria o casa de cambio, con anterioridad a la liquidación de éstas (Nº1) y se someterán a las condiciones de plazo de reexportación de las divisas ingresadas bajo esta modalidad y de las utilidades que produzcan los capitales, que prevén los Nº 2 y 3, operación que debe realizarse en la forma y acompañando los mandos que se indican en el Nº4 de este Título II, vale decir: solicitud de Giro al Banco Central de Chile, para su aprobación, Certificado de Aporte de Capital y Declaración Jurada del titular del aporte o su representante que acredite que la moneda corriente que se destina a cubrir la devolución o remesa, proviene exclusivamente del giro a que fue destinada la inversión original, o del producido de la venta o liquidación de esa inversión. Cabe señalar que el plazo a que se ha hecho mención precedentemente es de 36 meses contados desde la fecha de su liquidación, cuando se trata de aportes de capital y en el caso de los utilizados, estos podrán reexportarse sólo si son utilidades líquidas definitivas.

III.- Otras Disposiciones.- Este Título trata acerca de la liquidación de las divisas ingresadas al país conforme a estas normas. Al respecto se señala, que éstas se liquidarán en una empresa bancaria o casa de cambio, al tipo de cambio que convengan libremente las partes a la fecha de la liquidación, hecho que se comunicará al Banco Central, el que otorgará al interesado, en un plazo de 10 días, un certificado en que consten las cantidades liquidadas, certificado que lo habilitará para, en su oportunidad, adquirir o remesar las divisas correspondientes al capital y/o utilidades o intereses. (Nº1).

Asimismo, se establece que las normas aplicables al momento de la reexportación serán las vigentes a la fecha de liquidación del respectivo aporte (Nº2) y la obligación de las empresas bancarias o casas de cambio, de verificar el pago de los impuestos que correspondan (Nº3). En este punto es interesante destacar lo estipulado en el Nº4 de este Título, respecto de la liquidación de divisas que hagan los inversionistas que tengan solicitudes en trámite ante el Comité de Inversiones Extranjeras. Estas liquidaciones se considerarán válidas para los efectos de que sus titulares requieran los certificados de aporte de capital del artículo 14 del Decreto de Economía Nº471 de 1977, siempre que no llegue a formalizarse su internación por la vía del DL 600 de 1974, ya sea porque retiran su solicitud ante dicho Comité o porque ésta no es acogida, circunstancias que, según el caso, deben ser acreditadas en declaración escrita de ese organismo en que conste la fecha en que ocurrió algunos de los hechos enunciados. Desde esa fecha, el interesado tendrá un plazo de 90 días para solicitar la emisión del Certificado. Para la reexportación de capitales se contempla, también, una norma de excepción en estos casos, cual es, que éstos podrán ser reexportados en cualquier momento, dentro de 90 días contados desde la fecha del certificado, si el certificado se origina en un rechazo de la solicitud de aporte por parte del Comité; si no se hiciere en ese lapso, se entenderá que se ha optado por conservarlos en el país, sometidos a las normas de este Capítulo XIV, incluso al plazo mínimo de 36 meses a que alude el Nº2 del Título II.

Por último, el numeral 5 de este Título contiene la prohibición a que se hizo alusión al comienzo de este análisis, en el sentido de que "No podrán acogerse a las normas de este Capítulo, Créditos Externos o Aportes de Capital de monto inferior a US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras".

"B".- "Remesas de divisas registradas mediante certificados de Aportes de Capital emitidos de acuerdo al antiguo texto del artículo 14º de la Ley de Cambios Internacionales y Reinscritos conforme al Decreto Ley Nº326 de 21 de febrero de 1974".

I.- Créditos externos .- Los deudores de créditos externos afectos a este Título deberán depositar en una empresa bancaria el contravalor en moneda nacional de la suma a remitir, antes de presentar su solicitud de giro, de ahí que la venta de cambio que se realiza está condicionada a la aprobación de esa solicitud por el Banco Central (Nº1). Conjuntamente con la solicitud de giro deberá acompañarse una declaración de los acreedores, refrendada por auditores externos en la que se expresen las condiciones originales de la deuda, en cuanto a plazos e intereses, su monto actual y la circunstancia de encontrarse vigente. (Nº2)

II.- Aportes de capital.- Las remesas de divisas que se pretendan realizar por este concepto, se rigen por las mismas condiciones expuestas para el caso de los créditos externos del Título I, pero la declaración de los acreedores será reemplazada por una declaración jurada donde se acredite que la moneda corriente que se destine a cubrir la devolución, proviene exclusivamente del giro a que fue destinada la inversión original o de aquel que lo haya reemplazado. Deberá acreditarse, además, que el capital ingresado originalmente no ha sufrido deterioro, o si lo ha tenido, su proporción.

"C".- "Aportes de Capital y Créditos Externos registrados en conformidad a los artículos 15º y 16º de la Ley de Cambios Internacionales"

I.- Créditos Externos (Art. 15º).- De acuerdo al Nº1 de este Título las personas naturales o jurídicas que deseen contratar créditos externos "para destinarlos, total o parcialmente, al pago directo en el exterior de operaciones de importación y los gastos inherentes a ellos, o al pago de servicios directos contratados en el exterior" deberán registrarlos en el Banco Central de Chile, antes de su contratación, a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada.

Aquellos que registren estos créditos cumplirán las exigencias relativas a: forma de liquidarlos y plazo dentro del cual el beneficiario debe presentar copia del respectivo contrato de crédito, pagaré o instrumento requerido por el acreedor (45 días desde la fecha de registro); condiciones acerca de la utilización de los fondos (Nº1); plazo para informar a la Sección Aportes de Capital del Banco Central sobre desembolsos de créditos externos y el respectivo programa de pago (Nº2) y, por último, procedimiento para obtener las divisas necesarias para efectuar la devolución del capital y el pago de intereses, comisiones y/o gastos, (Nº3).

II.- Aportes de Capital (Art. 15º).- Están afectos a este Título los titulares de certificados de aporte de capital del artículo 14º de la Ley de Cambios Internacionales "que deseen ceder sus inversiones en Chile a otros inversionistas extranjeros, perfeccionando dicha cesión en el exterior", para ello, podrán solicitar que se otorgue al nuevo inversionista, acceso al mercado de divisas para remesar al exterior las utilidades o los capitales que adquiere y, siempre que se cumplan los requisitos previstos en los literales a) y b) del Nº1, a saber: a) El cedente deberá acompañar a la solicitud la documentación legalizada que acredite la cesión, y b) deberá restituir el certificado de aporte de capital artículo 14º, con expresa declaración que, una vez aprobada la solicitud, éste quedará nulo y sin valor. De conformidad con el Nº4, corresponde conocer y resolver acerca de las solicitudes al Director de Operaciones y/o Gerente de Financiamiento Externo.

La autorización de acceso al mercado de divisas que se otorgue al cesionario se sujetará a las normas que contempla este Capítulo en su aparte "A", sin perjuicio de lo cual, la reexportación del Capital sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 3 años, a contar de la fecha en que se otorgue la autorización. El nuevo inversionista podrá, a su vez, ceder sus derechos a otros inversionistas extranjeros, bajo las mismas condiciones expuestas (Nº 2 y 3).

III.- Aportes de Capital (Art. 16).- El mecanismo contemplado en este Título para la devolución del capital, utilidades y/o dividendos de aportes ingresados al país al amparo del art. 16º de la Ley de Cambios Internacionales, consiste en que la empresa bancaria efectuará la venta de las divisas junto con la presentación de una Solicitud de Giro. Esta venta

está sujeta a la condición de que la remesa cumpla los requisitos legales y reglamentarios y que se hará efectiva cuando se apruebe la solicitud (Nº1).

En aquellos casos en que se trate de recursos de utilidades y/o dividendos, deberá aunarse a la Solicitud un Certificado en que se acredite la obtención de utilidades o el reparto de dividendos y la evidencia de encontrarse al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias. (Nº2).

"D".- "Aportes de Capital y Créditos Externos ingresados en conformidad al DFL Nº258 de 1960 y DL Nº600 de 1974".

En el Título I de este aparte se regula conjuntamente la liquidación de divisas que correspondan a aportes de capital y a créditos externos asociados a una inversión extranjera, que se acojan al DL Nº600 de 1974. Estas serán liquidadas en un Banco o casa de cambio con cargo al código de comercio invisible que corresponda y deberán ser informados al Banco Central de Chile a través de la Planilla de Operación de Cambios Comercio Invisible (Ingresos), en la que se deberá dejar constancia de la fecha del contrato de inversión y del nombre del titular. En el caso de los créditos externos asociados a una inversión, deberá comprobarse que las condiciones del convenio han sido autorizadas por el Banco Central.

De todas las liquidaciones se informará al Comité de Inversiones Extranjeras.

En cuanto a la devolución del capital, utilidades, intereses o dividendos de los aportes a que nos referimos, éstos deben ser realizados en la forma prevista en el Título II, que contiene las instrucciones acerca de cómo deben operar las empresas bancarias o casas de cambio en la venta de las divisas correspondientes. Los antecedentes que debe aportar el peticionario son: a) Certificado de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras que acredite el derecho a remesar; b) en el caso de utilidades y/o dividendos, certificación de su obtención y reparto; y c) evidencia del pago de obligaciones tributarias.

"E".- "Caso especial de la remesa de dividendos provisionales y/o utilidades provisionales, artículos 14º, 15º y 16º de la Ley de Cambios Internacionales, DFL Nº258 de 1960 y DL Nº600 de 1974".

En este aparte se refiere a la venta y remesa de divisas causados por dividendos provisionales de sociedades anónimas (I), por retiros provisionales de utilidades en empresas que no sean de esa categoría (II) y por último, se precisa la situación de los aportes de capital ingresados conforme al DFL 258 y DL 600, (III), caso en el cual, además de las exigencias previstas para las otras situaciones, se exige una certificación de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras que acredite que en el convenio respectivo está establecido el derecho a remesar y/o adquirir divisas por concepto de dividendos o utilidades.

El proceso a seguir por las empresas bancarias cuando se trata de Sociedades Anónimas, consiste en presentar: una solicitud de giro; los antecedentes que justifiquen contablemente la utilidad y certificación del Gerente de la empresa que reporte el dividendo provisorio, en el que conste el cumplimiento de los requisitos que exige la ley para este tipo de dividendos, incluida la observancia de las obligaciones tributarias.

En el caso de retiros provisionales de utilidades en empresas que no sean Sociedades Anónimas, la solicitud de giro al Banco Central será presentada conjuntamente por la sociedad que efectúa el reparto y por el beneficiario de la remesa. La venta y remesa al exterior sólo podrá realizarse una vez aprobada la solicitud, la que se dará al comprobarse "la efectividad de las utilidades". Cabe señalar que en ambos casos esa comprobación se realiza con el Balance del ejercicio respectivo o con Balances interinos que cubran, a lo menos, períodos trimestrales y estén debidamente auditados.

Para el supuesto de que al amparo de estas normas se remitan cantidades superiores a las utilidades finales del ejercicio, se establece que tales excesos deben ser restituidos por el beneficiario del retiro provisorio, "mediante la internación al país de una cantidad de divisas no inferior a las remesadas en exceso dentro de un plazo de 30 días de la presentación del balance definitivo". El incumplimiento de esta exigencia acarrea la suspensión para el beneficiario de todo derecho a remesas, tanto

de utilidades como de capital y, además, el Banco Central podrá imponer una multa a beneficio fiscal, por la suma que se indica, a la sociedad y al o a los administrativos que hayan acordado el reparto.

"F".- "Caso especial de utilidades no remesadas".

De conformidad con este aparte, se autoriza a los inversionistas que hubieren ingresado aportes de capital afectos a los artículos 14º o 16º de la Ley de Cambios Internacionales, al DFL 258 y al DL 600, para retener en el exterior la parte necesaria y suficiente de las divisas que provengan de sus exportaciones, bajo las siguientes condiciones: que éstas se destinen únicamente a pagar en el extranjero el monto correspondiente a las utilidades de la empresa, cuando la remesa de esas utilidades se hubiere retrasado en más de un año, contado desde la presentación de la solicitud de giro y siempre que, además, esa remesa cumpla con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

"G".- "Disposiciones Generales"

Las directrices de aplicación general contenidas en este aparte "G", se refieren a dos grandes aspectos: la "Recompra de Divisas" y la "Capitalización de créditos a empresas y sustitución del acreedor", los que se tratan en los Títulos I,II, respectivamente.

En lo que concierne al primer aspecto señalado, las disposiciones que contiene el Título I se aplican a las personas naturales o jurídicas que transfieran y liquiden moneda extranjera a Chile de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo XIV, que se analiza, y a las personas que ingresen y liquiden recursos en moneda extranjera al amparo del DL Nº600 de 1974.

En los titulares a) y b) de este Título, relativos a "Personas naturales o jurídicas que no sean empresas bancarias o sociedades financieras" y a "Empresas Bancarias y Sociedades Financieras", respectivamente, se precisa el procedimiento que debe observarse para recomprar la moneda

extranjera y las condiciones que deben cumplirse una vez obtenidas las divisas, en lo que respecta a: depósito de éstas, saldo que debe mantenerse y fines para los que pueden ser utilizadas. Asimismo, se contemplan los casos específicos de los créditos ingresados conforme a este Capítulo y la situación de las sucursales de bancos extranjeros que ingresan aportes de capital al amparo del artículo 2º letra a) del DL 600 y de los bancos nacionales receptores de esos recursos y que por ello aumenten su capital.

A su vez, el Título II de estas Disposiciones Generales, regula la figura de la capitalización de acreencias y el cambio de acreedor. En ese sentido y si así lo convienen el acreedor y el deudor, autoriza el que la moneda extranjera ingresada bajo la forma de créditos al amparo de las normas de este Capítulo, pueda ser aportada, en capital e intereses, como capital a las respectivas empresas deudoras, a cuyo efecto se establece la forma en que se realizará la sustitución total o parcial del certificado respectivo y los plazos dentro de los cuales podrán renovarse tanto el capital como las utilidades líquidas.

Finalmente, la norma contenida en el literal b) de este Título II, condiciona la subrogación o cambio de deudor de los créditos externos autorizados de conformidad con este Capítulo XIV, a la autorización de la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, quien podrá denegarla sin expresión de causa.

**- Resumen de los resultados de la aplicación de las
VCR para el comercio e inversiones conjuntas.**

Los principales resultados obtenidos mediante la aplicación de la metodología comentada se resumen en los siguientes listados:[1]

1.- Listado de productos cuya producción se puede expandir con ayuda de inversiones italianas.

a. Productos "de esperanza" para Chile

CODIGO	PRODUCTOS
246	Pulpa de madera, desechos, viruta.
322	Carbón, lignito y turba.
513	Acido carboxílico.
532	Colorantes y productos de tanino.
583	Productos de polimerización y copolimerización.
584	Celulosa regenerada, nitrato, acetatos y otros ésteres de celulosa.
621	Materiales de goma.
664	Vidrio.
675	Hierro y acero, lingotes y barras.
692	Estanques metálicos, cajas y otros.
726	Máquinas y partes de impresión y encuadernación.
736	Máquinas y herramientas metalmecánicas.
784	Partes y accesorios de vehículos motorizados.

b. Productos "con éxito" para Chile

CODIGO	PRODUCTOS
034	Pescado fresco y congelado.
056	Legumbres, raíces y tubérculos, preparados o conservados.
058	Frutas preparadas o conservadas.

[1] Los códigos corresponden a la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI), Versión 2, de Naciones Unidas.

c. Productos "de añoranza" para Chile

CODIGO PRODUCTOS

036 Crustáceos y moluscos.

251 Pulpa y desechos de papel.

d. Productos "sin éxito" para Chile

CODIGO PRODUCTOS

323 Briquetas, coque y semicoque de hulla, lignito o turba, carbón de retorta.

431 Aceite procesado animal o vegetal.

512 Alcoholes, fenoles, etc.

523 Productos químicos inorgánicos, compuestos orgánicos e inorgánicos de metales preciosos.

562 Abonos manufacturados.

582 Productos de condensación.

592 Almidón, gluten, etc.

625 Neumáticos de caucho y tubos.

635 Manufacturas de madera.

674 Hierro y acero en planchas y chapas.

677 Hierro y acero en alambres.

693 Productos de alambre no eléctricos.

695 Herramientas.

699 Manufacturas de metales básicos.

724 Maquinaria textil y del cuero.

725 Maquinaria para la fabricación de papel.

727 Maquinaria para la industria alimenticia.

728 Otras maquinarias para industrias especiales.

745 Maquinaria no eléctrica y herramientas.

749 Partes y accesorios de maquinaria no eléctrica.

773 Equipos de distribución de electricidad.

781 Automóviles para pasajeros, excluidos buses.

2.- Listado de productos susceptibles de exportar a Italia con base en las VCR de Italia.

a. Productos "sin éxito" para Italia

CODIGO	PRODUCTOS
091	Margarina, manteca y mantequilla.
267	Diversas fibras hechas a mano.
585	Materiales plásticos.
598	Productos químicos varios.
613	Pieles curtidas.
634	Revestimientos de madera, madera terciada.
659	Recubrimiento para pisos.
723	Equipos de ingeniería civil.

b. Productos "de añoranza" para Italia

CODIGO	PRODUCTOS
653	Fabricación de fibras tejidas a mano.
673	Hierro y acero labrado.
831	Artículos de viaje, bolsos de mano.
845	Vestuario exterior tejido, no elástico.
884	Elementos ópticos.
894	Juguetes, artículos deportivos, etc.

c. Productos "de esperanza" para Italia

CODIGO	PRODUCTOS
014	Conservas de carne.
035	Pescado salado, seco, ahumado.
075	Especias.
096	Productos y preparaciones alimenticias.
223	Semillas para aceites fijadores.
264	Jute.
269	Desechos de fabricaciones textiles.
423	Aceites vegetales fijadores blandos.
424	Aceites vegetales fijadores no blandos.
553	Perfumería y cosméticos.

- 667 Perlas, piedras semipreciosas y preciosas.
- 675 Hierro y acero en zunchos y lingotes.
- 679 Hierro y acero fundidos no trabajados.
- 873 Medidores y contadores.

d. Productos "con éxito" para Italia

CODIGO	PRODUCTOS
821	Muebles y piezas.
893	Artículos plásticos diversos.
895	Artículos de oficina.
651	Hilados textiles.
655	Fabricación de tejidos.
657	Productos de fabricaciones textiles especiales.

3. - Listado de ramas de la producción chilena que son potenciales receptoras de inversiones con el objeto de exportar.-

De acuerdo a las Ventajas Comparativas Reveladas (VCR) del total de productos exportados por Italia.

a. Productos "de añoranza" italianos

- Sólo VCR de Italia

CODIGO	PRODUCTOS
334	Productos de petróleo refinado.
352	Fabricación de algodón trenzado.
653	Fabricación de fibras tejidas a mano.
673	Hierro y acero labrado.
783	Vehículos camineros motorizados.
345	Vestuario exterior tejido, no elástico.

- Según VCR de ambos países

CODIGO	PRODUCTOS
054	Legumbres frescas o simplemente conservadas.
584	Celulosa regenerada, nitrato, acetatos y otros ésteres de celulosa.
693	Productos de alambre no eléctrico.

b. Productos "sin éxito" para Italia

- Sólo VCR de Italia

CODIGO	PRODUCTOS
233	Goma sintética reciclada.
531	Tinturas sintéticas, índigo natural, lacas.
585	Materiales plásticos.
598	Productos químicos varios.
613	Pieles curtidas.
634	Revestimientos de madera, madera terciada.
659	Recubrimientos para pisos.
714	Artefactos mecánicos y motores.
723	Equipos de ingeniería civil.
759	Máquinas de oficina, partes y accesorios.
764	Equipos, piezas y accesorios de telecomunicaciones.
771	Maquinaria de potencia eléctrica.

- Según VCR de ambos países

CODIGO	PRODUCTOS
514	Compuestos nitrogenados.
781	Automóviles para pasajeros, excluidos buses.